



**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

**DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº5**

**DEL PGOU DE BÉDAR**



**Julio 2019**

## INDICE

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.....	4
2. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO.....	6
2.1.- Ámbito de actuación del planeamiento.....	6
2.2.- Objetivos urbanísticos y ambientales del planeamiento.....	6
2.3.- Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.....	9
2.4.- Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a la gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.....	9
2.5.- Descripción de las distintas alternativas consideradas.....	13
3. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO.....	15
3.1.- Descripción general del medio.....	15
3.2.- Descripción de las parcelas afectadas por la Modificación Puntual nº5, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.....	24
3.3.- Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.....	30
3.4.- Descripción de los usos actuales del suelo.....	30
3.5.- Descripción de aspectos socioeconómicos.....	31
3.6.- Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.....	33
3.7.- Identificación de afecciones a dominios públicos.....	35
3.8.- Normativa ambiental de aplicación en el ámbito del planeamiento.....	36
4. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.....	44
4.1.- Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.....	44
4.2.- Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada.....	47

---

4.3.- Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.....	63
5. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO. ....	64
5.1.- Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto y a los riesgos asociados.....	64
5.2.- Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.....	66
5.3.- Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.....	69
6. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO. ....	74
6.1.- Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas. ....	74
6.2.- Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento. ....	78
7. SÍNTESIS.....	79
7.1.- Contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada. ....	79
7.2.- Plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.....	82

## 1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Bédar está promoviendo la Modificación Puntual nº 5 del PGOU de Bédar por Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones se encuentran sometidos al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, por lo que el Ayuntamiento de Bédar tramitó, con fecha 11 de mayo de 2017, la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación puntual nº5 del PGOU de Bédar, al que incorporó el correspondiente Documento Inicial Estratégico.

Con fecha 10 de Julio de 2018 La Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitió el correspondiente “Documento de Alcance” con objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico a redactar.

Con fecha 20 de Marzo de 2019 el Ayuntamiento de Bédar encomendó a CERENER la redacción del Estudio Ambiental Estratégico, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, junto con documento urbanístico y someterse a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el anexo II.B de la Ley GICA, el Estudio Ambiental Estratégico contendrá la siguiente información:

1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.
  - a) Ámbito de actuación del planeamiento.
  - b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
  - c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
  - d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
  - e) Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.
2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:
  - a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio.
  - b) Análisis de necesidades y disposición de recursos hídricos.
  - c) Descripción de los usos actuales del suelo.
  - d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.

- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
  - f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
  - g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.
3. Identificación y valoración de impactos:
    - a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.
    - b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada.
  4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento.
    - a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
    - b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
  5. Plan de control y seguimiento del planeamiento.
    - a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
    - b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.
  6. Síntesis. Resumen fácilmente comprensible de:
    - a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
    - b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

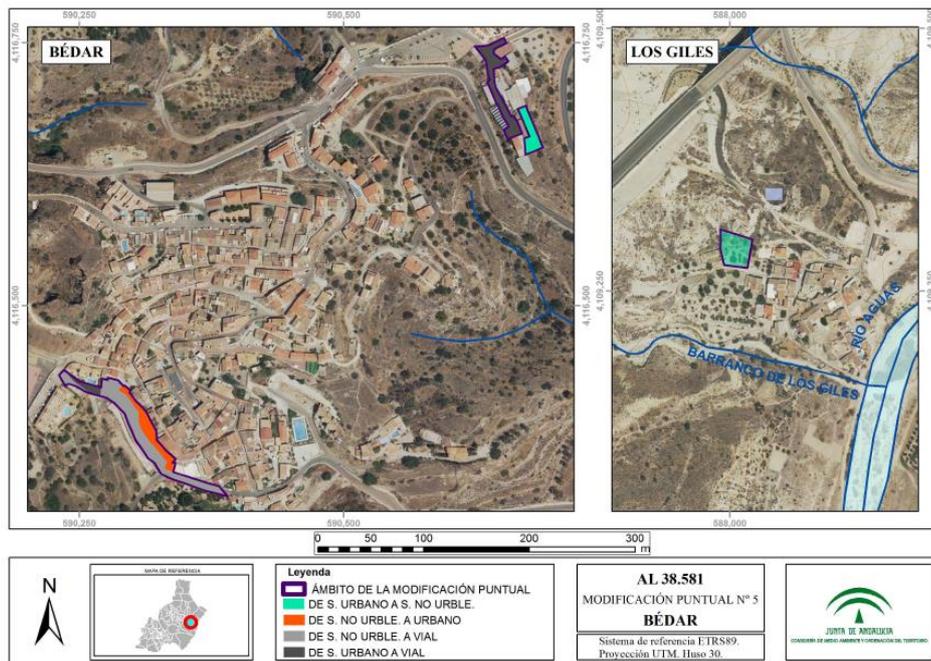
Debemos tener en cuenta que el caso que nos ocupa tiene por objeto el cambio de clase de dos pequeñas bolsas de suelo situadas en posición de borde del núcleo urbano de Bédar y del de Los Giles. Estas parcelas actualmente clasificadas como suelo urbano consolidado, pasan a ser suelo no urbanizable. Así mismo se incorpora como suelo urbano consolidado una pequeña superficie de la calle Fuentesica y se reordena el vial que sirve a la zona afectada del Paraje Cementerio del núcleo de Bédar.

Se trata por tanto de una modificación puntual del PGOU de escasa relevancia, por lo que su efecto sobre las condiciones ambientales, sociales, económicas y culturales del espacio será a priori relativamente pequeño.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO.

### 2.1.- Ámbito de actuación del planeamiento.

El ámbito de la modificación puntual nº 5 del PGOU de Bédar se circunscribe a dos pequeñas zonas al noreste (Paraje Cementerio) y suroeste (Calle Fuentecica) del núcleo de Bédar, así como a una parcela de cultivo del núcleo de Los Giles.



**Ilustración 1: Resumen de actuaciones recogidas en la innovación del PGOU.**

**Fuente: Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.**

### 2.2.- Objetivos urbanísticos y ambientales del planeamiento.

Los principales objetivos urbanísticos y ambientales de la presente modificación del planeamiento son:

- ✓ Adaptar la clasificación urbanística de diversas bolsas de suelo a la legislación urbanística, de modo que se desclasifiquen los terrenos actualmente clasificados como urbano consolidado que no cumplan con las condiciones legales para esta clasificación y sobre los que no existe interés urbanístico.
- ✓ Integrar en el planeamiento urbanístico la realidad física de la Calle Fuentecica, urbanizada desde hace años, aprovechando para realizar una mejora paisajística de la fachada sureste del núcleo.

La modificación tiene por objeto el cambio de clasificación de dos pequeñas bolsas de suelo situadas en el Paraje Cementerio de Bédar y en el núcleo de los Giles, que pasan de ser “Suelo Urbano Consolidado” a “Suelo no Urbanizable”. En ambos casos se trata de parcelas de borde del límite del suelo urbano que no han sido desarrolladas y que no cumplen con todos los requisitos del artículo 45 de la LOUA para ser consideradas suelo consolidado, al no disponer de todos los servicios. El cambio de clasificación responde además a la solicitud de los propietarios y a los intereses municipales.

En el Paraje Cementerio se aprovecha además para reordenar el vial de acceso para resolver la problemática que existe en la definición de las NN.SS. de esta área, puesto que el vial inicialmente previsto acaba directamente en suelo no urbanizable sin ofrecer espacio que posibilite el cambio de sentido.

Por otra parte, se reclasifica una pequeña franja de suelo de la Calle Fuentecica del núcleo de Bédar, que pasa de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbano consolidado. Se trata de una pequeña zona en el borde de suelo urbano que quedaba entre las edificaciones consolidadas y el vial existente.

La modificación respecto de esta última zona pretende reconocer en el planeamiento la situación física de hecho de la calle Fuentecica, que se encuentra completamente desarrollada y urbanizada desde hace años.



**Ilustración 2: Ortofoto del entorno de la calle Fuentecica (2016) a recalificar como vial y urbano.**

La modificación en la Calle Fuentecica conlleva el incremento del suelo urbano susceptible de ser edificado en 538 m<sup>2</sup>, ya que además de la propia calle Fuentecica se añade la franja de terreno que queda entre el vial y el suelo urbano según anterior delimitación, con una superficie de 736

m<sup>2</sup>; sin embargo también se desclasifica una porción al norte de la calle de 198 m<sup>2</sup> que, según anterior definición, invadía el vial ya materializado.

Actualmente la imagen de la fachada al suroeste de Bédar la forman las traseras de las viviendas de la calle Aire (paralela a la calle Fuentecica), que suponen un espacio degradado y de fuerte pendiente. La nueva clasificación de esta franja de terreno permitirá generar una fachada noroeste del núcleo de imagen más cuidada.

El balance final de la modificación del plan no incrementa la superficie susceptible de aprovechamiento urbanístico puesto que la nueva delimitación resta un total de 812 m<sup>2</sup> de suelo susceptible de ser edificado.

Al reducirse el suelo susceptible de aprovechamiento sin afectar a las reservas para dotaciones, la proporción de éstas se incrementará en el cómputo del municipio.

	SUELO URBANO susceptible de aprovechamiento tras reajuste de límites
Paraje Cementerio	- 439 m <sup>2</sup>
Los Giles	- 911 m <sup>2</sup>
Calle La Fuentecica	+ 736 m <sup>2</sup> - 198 m <sup>2</sup> = + 538 m <sup>2</sup>
<b>BALANCE FINAL:</b>	<b>- 812 m<sup>2</sup></b>

**Ilustración 3: Balance final de suelo según la modificación puntual.**

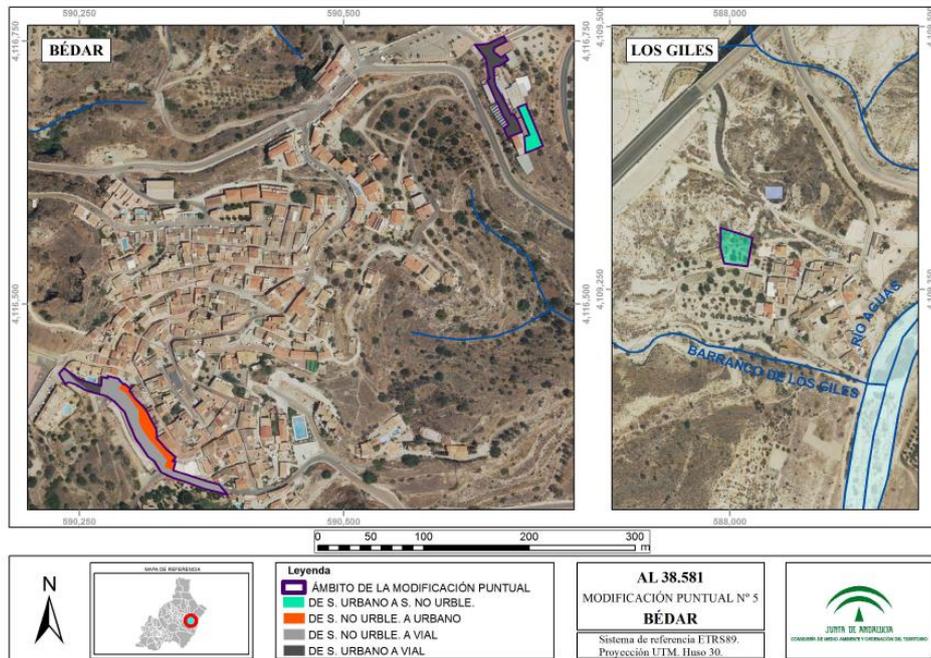
La presente Modificación Puntual pretende plantear un modelo más sostenible de utilización del territorio, teniendo en cuenta los aspectos ambientales y paisajísticos siguientes:

- ✓ Se desclasifican terrenos urbanos no desarrollados, garantizando que mantengan su carácter rural actual. Al tratarse de terrenos situados en los límites del suelo urbano contribuye a la integración ambiental del núcleo.
- ✓ La reordenación de la Calle Fuentecica permite la mejora paisajística de la degradada fachada suroeste de Bédar, actualmente formado por las traseras de las viviendas de la calle Aire. En su lugar se generará una fachada a la Calle Fuentecica.

No obstante esta modificación es de pequeña entidad, por lo que su efecto sobre las condiciones ambientales, sociales, económicas y culturales del espacio será relativamente pequeño.

### 2.3.- Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.

En la siguiente imagen podemos ver la localización distribución de los usos e infraestructuras afectados por la presente modificación puntual..



**Ilustración 4: Resumen de actuaciones recogidas en la innovación del PGOU.**  
Fuente: Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

### 2.4.- Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a la gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.

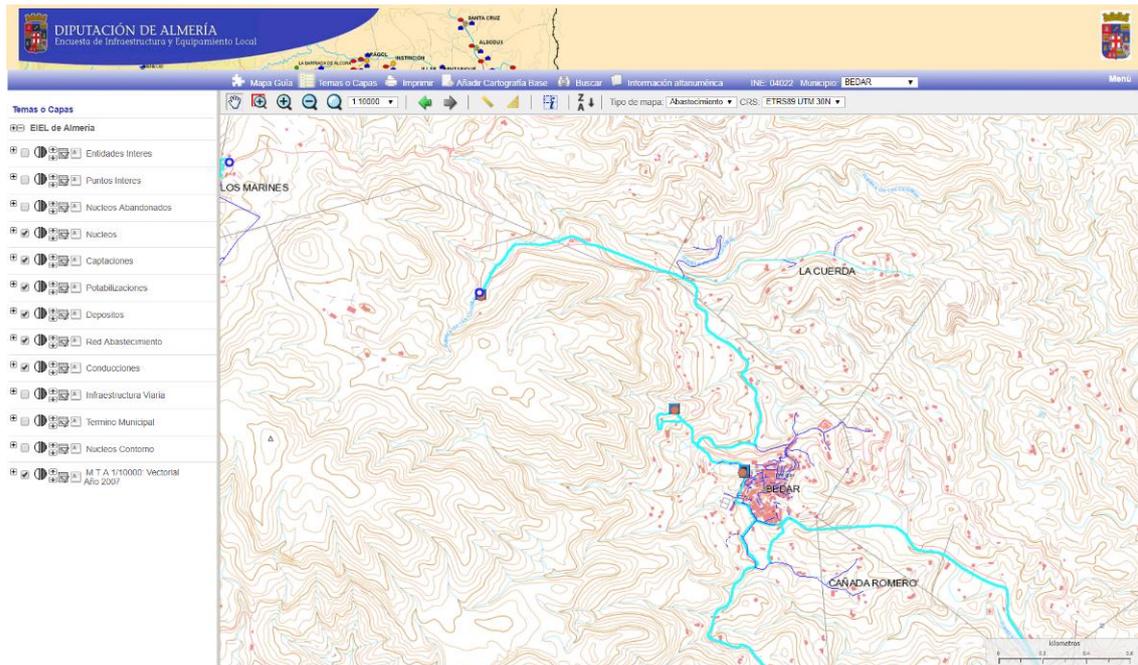
#### Descripción del sistema actual del ciclo integral del agua.

El ciclo integral del agua del municipio de Bédar está gestionado por de la empresa pública provincial GALASA (Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A.).

Además de contar con infraestructuras de abastecimiento propias del núcleo, cuenta con interconexión con la red supramunicipal de GALASA, que garantiza el abastecimiento de fuentes alternativas (entre las que se encuentra la desaladora de Carboneras) en caso de necesidad.

La infraestructura de abastecimiento del núcleo de Bédar cuenta con un sondeo denominado “La Carrasquica” situado al noroeste del núcleo, así como con cuatro depósitos reguladores, “La Carrasca” situado en el propio sondeo, “El Jamontal” y los depósitos “Cuadrado” y “Redondo” del propio núcleo.

El depósito del Jamontal cuenta con sistema de desinfección por hipoclorito.



**Ilustración 5: Infraestructuras de abastecimiento. Núcleo de Bédar.**  
**Fuente: Encuesta Infraestructuras y Equipamientos Locales. Diputación Provincial de Almería.**

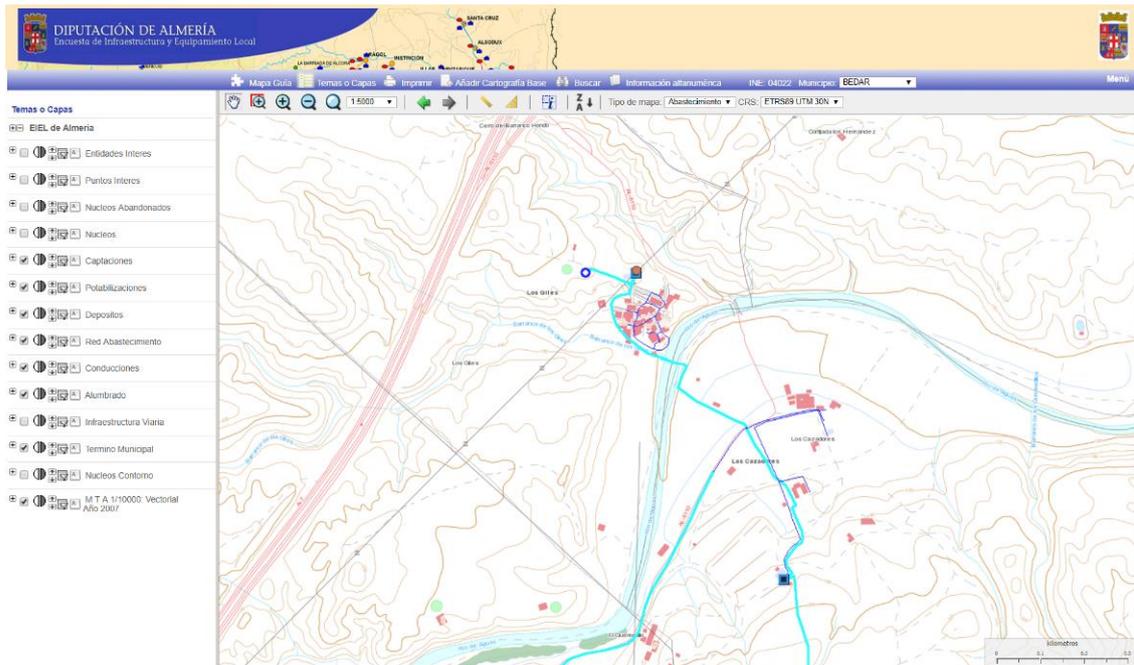
Las características de los depósitos se detallan a continuación.

DENOMINACIÓN DEPOSITO		TITULARIDAD	GESTIÓN	CAPACIDAD m <sup>3</sup>	ESTADO DE CONSERVACIÓN
CÓDIGO 4	JAMONTAL	MUNICIPAL	GALASA	700	BUENO
CÓDIGO 9	CARRASCA	MUNICIPAL	GALASA	50	BUENO
CÓDIGO 3	BEDAR CUADRADO	MUNICIPAL	GALASA	45	MALO
CÓDIGO 8	BEDAR REDONDO	MUNICIPAL	GALASA	200	BUENO
Total capacidad				995	

**Ilustración 6: Depósitos Bédar.**

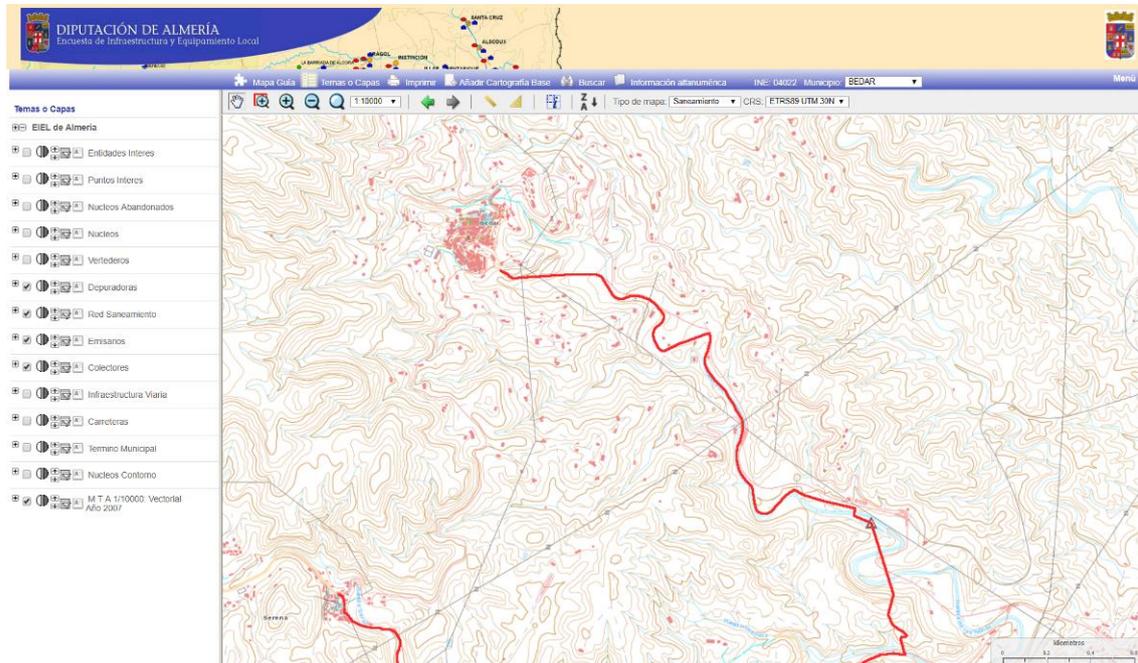
Por su parte, el núcleo de Los Giles se abastece desde el sondeo del mismo nombre, y cuenta con un depósito de regulación de 50 m<sup>3</sup> dotado de desinfección por hipoclorito.

Al igual que en el caso anterior, Los Giles también está interconectado con la red supramunicipal de GALASA, que garantiza su suministro desde fuentes alternativas en caso de necesidad.



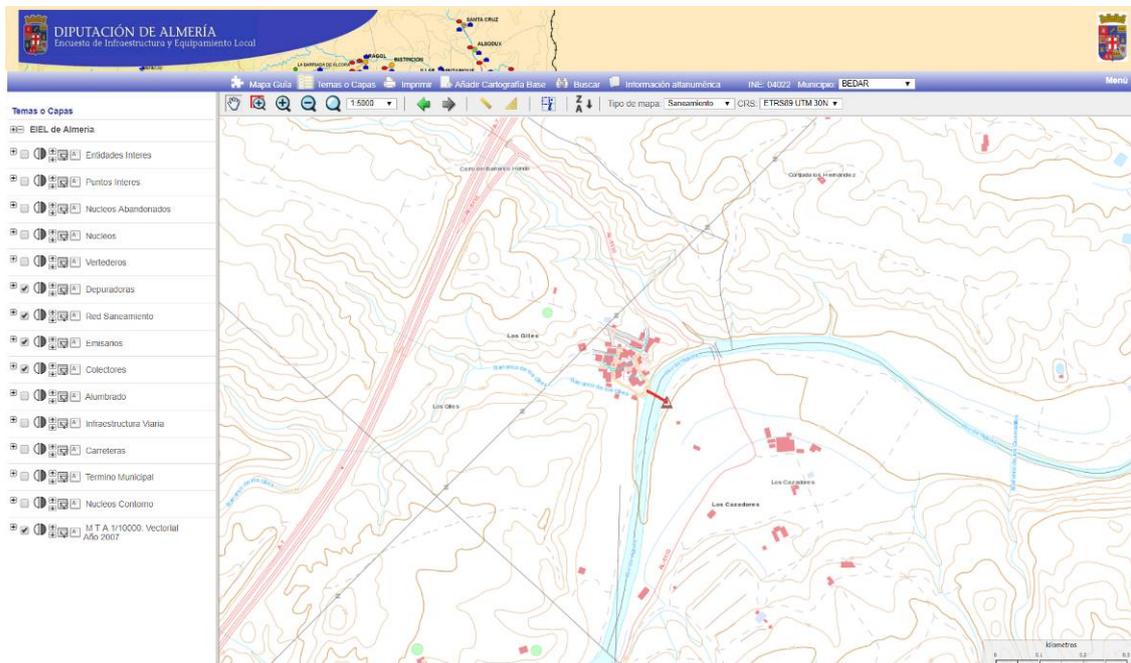
**Ilustración 7: Infraestructuras de abastecimiento. Núcleo de Los Giles.**  
**Fuente: Encuesta Infraestructuras y Equipamientos Locales. Diputación Provincial de Almería.**

Para el tratamiento de aguas residuales, el núcleo de Bédar cuenta con una estación depuradora de lechos de turba y lagunaje situada al sureste del núcleo, junto a la Rambla de Las Norias.



**Ilustración 8: Infraestructuras de saneamiento y depuración. Núcleo de Bédar.**  
**Fuente: Encuesta Infraestructuras y Equipamientos Locales. Diputación Provincial de Almería.**

El núcleo de Los Giles cuenta con una depuradora de Decantación – Digestión y pozos filtrantes situada al sureste del núcleo.



**Ilustración 9: Infraestructuras de saneamiento y depuración. Núcleo de Los Giles.**  
Fuente: Encuesta Infraestructuras y Equipamientos Locales. Diputación Provincial de Almería.

### Gestión de residuos.

La gestión de los residuos corre a cargo del “Consortio Almanzora-Levante-Vélez para la Prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas”, ente Público supramunicipal formado por la Diputación Provincial de Almería y cuarenta y cinco municipios de la provincia de Almería, entre los que se encuentra Bédar.

### Dotaciones de suelo.

La modificación del plan no prevé nuevas dotaciones de suelo para infraestructuras.

### Conclusión.

Teniendo en cuenta que la modificación puntual no prevé incremento de superficies edificables en cómputo global, es evidente que no tiene repercusión alguna sobre las necesidades del ciclo integral del agua ni la gestión de los residuos.

Así mismo la escasa franja de suelo que se transforma en urbano no consolidado en la Calle Fuentecica, ya cuenta con todos los servicios al estar completamente urbanizada.

## 2.5.- Descripción de las distintas alternativas consideradas.

### Alternativa 0.

La alternativa denominada alternativa 0, consistiría en mantener la ordenación del planeamiento vigente, es decir, no realizar ninguna modificación parcial.

Esta alternativa mantendría como urbanizables los terrenos de Los Giles y El paraje cementerio, la ordenación del vial de dicho paraje y se mantendría como no urbanizable las parcelas situadas entre las traseras de la calle Aire y la calle Fuentecica.

La falta de impulso de la modificación supondría sin embargo una serie de inconvenientes. En primer lugar debemos tener en cuenta que las parcelas de Los Giles y el Paraje Cementerio no cuentan con las características exigidas en las leyes urbanísticas para ser consideradas “suelo consolidado”. De hecho, la parcela a desclasificar en Los Giles, carece de servicios de abastecimiento, saneamiento, electricidad y alumbrado público y, la parcela del paraje Cementerio por su parte, presenta una línea eléctrica aérea que impide su desarrollo. Además los propios propietarios han solicitado, amparados por la Ley, la desclasificación de sus terrenos.

### Alternativa 1

Esta alternativa desclasificaría los terrenos de Los Giles y el Paraje Cementerio, modificaría la ordenación del vial de dicho paraje y clasificarían como urbanizable las parcelas situadas entre la calle Aire y la calle Fuentecica, incorporando en el planeamiento la realidad física de la Calle Fuentecica, que se encuentra totalmente urbanizada.

La alternativa supone una reducción del suelo urbano del municipio y por tanto una reducción de la población potencial, reduciendo el uso de recursos y los impactos derivados de la construcción y urbanización.

Así mismo la ordenación de la calle Fuentecica, que se encuentra completamente urbanizada, supone una mejora paisajística de la fachada suroeste del núcleo, aprovechando así mismo para cualificar un espacio degradado.

Comparación de alternativas:

La alternativa 1 reduce la superficie urbanizable en cómputo global, reduciendo por tanto los impactos y el consumo de recursos, aprovechando además para cualificar paisajísticamente la fachada suroeste del núcleo. La reordenación del vial del paraje Cementerio, supone dar solución a un inconveniente desde el punto de vista de la movilidad.

La única vía para conseguir los objetivos urbanísticos y ambientales propuestos, es la ejecución de la modificación del PGOU por adaptación parcial a la LOUA, tal como propone la alternativa 1.

### 3. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO.

#### 3.1.- Descripción general del medio.

##### Encuadre geofísico.

El municipio de Bédar se encuentra dentro de la comarca del Levante Almeriense en la parte oeste de la misma. A pesar de que la zona de Levante se caracteriza por su carácter litoral, Bédar es un municipio de interior en la falta de la Sierra de Bédar, limitado al sureste por la Sierra de la Alcornia.

##### Caracterización climática.

Las condiciones climatológicas de la zona se caracterizan por el dominio del clima mediterráneo, determinado por una sequía estival y una gran irregularidad interanual e interestacional de las precipitaciones.

Las escasas precipitaciones se producen generalmente en forma de lluvia de forma irregular y torrencial, con un volumen anual inferior a 300 mm.

La temperatura media anual es de 17,5 °C, siendo la temperatura media máxima de 25 °C y la media mínima de 12,5 °C. El piso bioclimático es Termomediterráneo.

##### Caracterización hidrográfica

El municipio pertenece a la parte oriental de la Cuenca Mediterránea Andaluza, siendo especialmente importantes el Río Jauto y la Rambla de Las Norias, que se generan por las escorrentías de la Sierra de Bédar y son afluentes del Río de Aguas, uno de los principales ríos de la comarca.



**Ilustración 10: Red hidrográfica..**

**Fuente: Cartografía de Bases de Referencia Hidrológica. REDIAM.**

Desde el punto de vista hidrogeológico destaca la presencia de la unidad Bédar-Alcornia en la zona del núcleo de Bédar.



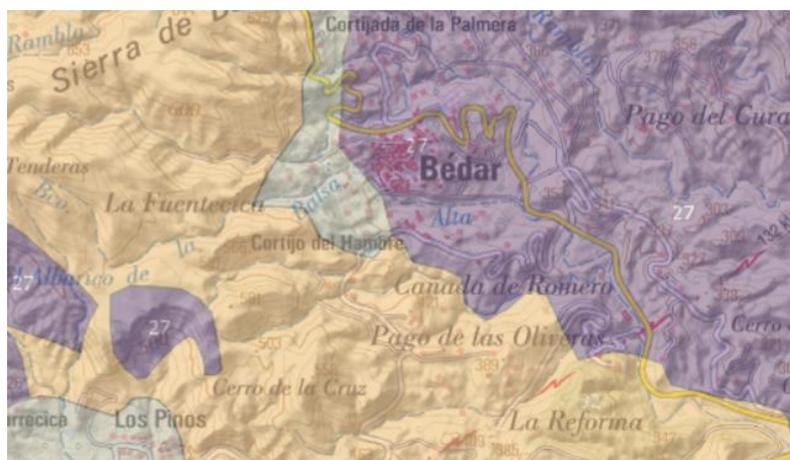
**Ilustración 11: Unidades hidrogeológicas.**  
Fuente: Cartografía de Bases de Referencia Hidrológica. REDIAM.

En el Documento de Alcance emitido se señala expresamente que la presente Modificación Puntual no supone ninguna afección al DPH.

### Geomorfología.

El Municipio de Bédar presenta una geomorfología propia de su encuadre entre serranías y cursos fluviales, más escarpado en las zonas de sierra y con formas más alomadas conforme nos acercamos a los valles

De acuerdo con el servicio WMS correspondiente al Mapa Geomorfológico de Andalucía, en el núcleo de Bédar se presentan formas propias del Sistema Estructural Denudativo de relieves montañosos de plegamiento en materiales metamórficos en medios inestables.



**Ilustración 12: Geomorfología Bédar.**  
Fuente: Mapa Geomorfológico de Andalucía. REDIAM.

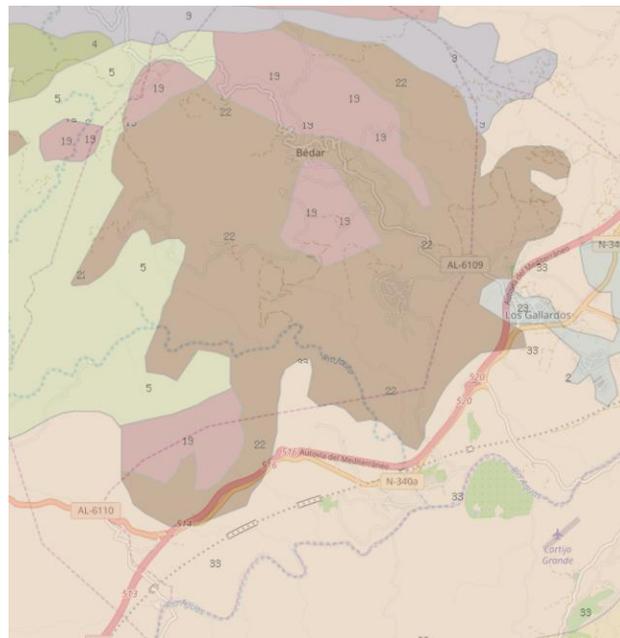
El núcleo de Los Giles está situado en el valle del Río Jauto y el Barranco de Los Giles, destacando por tanto por pendientes más suaves y formas alomadas, dentro del Sistema Morfogénico Denudativo.



**Ilustración 13: Geomorfología Los Giles.**  
Fuente: Mapa Geomorfológico de Andalucía. REDIAM.

### Litología.

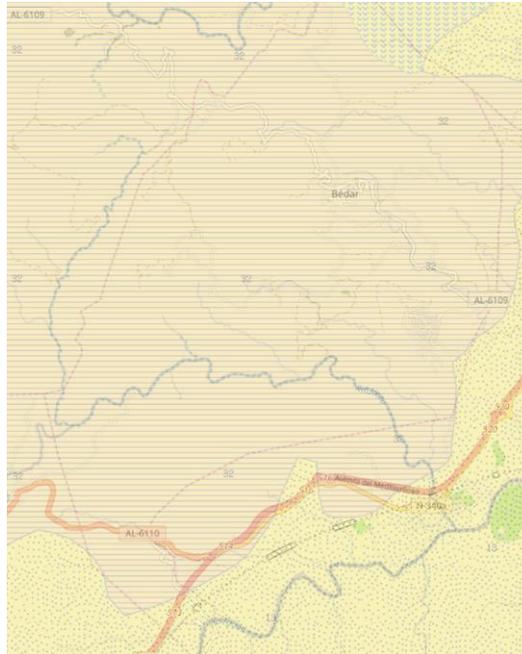
De acuerdo con el Mapa Litológico de Andalucía en el núcleo de Bédar nos encontramos principalmente con mármoles, localmente con calcoesquistos, mientras que en Los Giles predominan las calcarenitas, arenas, margas y calizas propias de la zona de valle.



**Ilustración 14: Litología.**  
Fuente: Mapa Litológico de Andalucía. REDIAM.

### Edafología.

De acuerdo con el Mapa de Suelos de Andalucía en el municipio predomina la unidad edafológica nº 32 formada por Cambisoles éútricos, regosoles éútricos y Luvisoles crómicos con Litosoles.

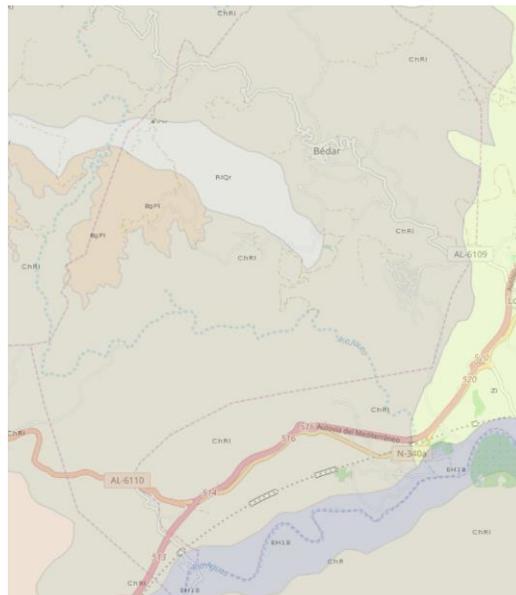


**Ilustración 15: Edafología.**

**Fuente: Mapa de suelos de Andalucía. REDIAM.**

### Caracterización de la vegetación

De acuerdo con el Mapa de series de vegetación de Andalucía, nos encontramos con las siguientes series de vegetación:



**Ilustración 16: Vegetación.**

**Fuente: Mapa de series de vegetación de Andalucía. REDIAM.**

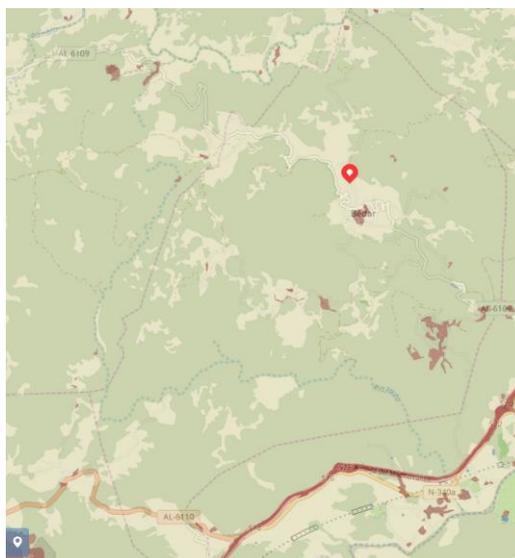
Como podemos ver en el término municipal de Bédar predomina la Serie termomediterránea superior murciano-almeriense semiárida del lentisco (*Pistacia lentiscus*): *Chamaeropo humilis-Rhamneto lycioidis* S. (Ch-RI), como es el caso del núcleo de Bédar.

En el resto del municipio nos encontramos con una importante presencia de la Serie termomediterránea murciano-almeriense, valenciano-tarraconense y setabense de la encina (*Quercus rotundifolia*): *Rubio longifoliae-Querceto rotundifoliae* S. (RI-Qr) y Serie termo-mesomediterránea alpujarreño-gadoreense, filábrico-nevadense y almeriense, semiárido-seca del lentisco (*Pistacia lentiscus*): *Bupleuro gibraltari-ci-Pistacieto lentisci* S. (Bg-PI).

También está presente, aunque de forma muy localizada en el núcleo de Los Giles la serie edafohigrófila termomediterránea basófila murciano-almeriense y mulullense (EH18).

#### Usos del suelo. Principales cultivos y aprovechamientos

De acuerdo con el mapa de usos y coberturas vegetales de Andalucía, la mayor parte del término municipal lo constituyen terrenos forestales y naturales, con escasa vegetación.



**Ilustración 17: Cobertura vegetal.**

**Fuente: Mapa de usos y coberturas vegetales del suelo en Andalucía. REDIAM.**

Los usos agrícolas, minoritarios, se concentran principalmente en los alrededores de los núcleos y en los valles de los ríos.

La superficie de cultivos herbáceos es testimonial, predominando el cultivo del almendro, en general en secano.

Cultivos herbáceos. Año 2017		Cultivos leñosos. Año 2017	
Superficie	15	Superficie	197
Principal cultivo de regadío	Alfalfa	Principal cultivo de regadío	Almendro
Principal cultivo de regadío: Has	7	Principal cultivo de regadío: Has	20
Principal cultivo de secano	Cebada	Principal cultivo de secano	Almendro
Principal cultivo de secano: Has	3	Principal cultivo de secano: Has	100

**Ilustración 18: Principales cultivos.**  
**Fuente: Ficha de datos municipales. IECA.**

En el caso concreto de los suelos a los que afecta la presente modificación parcial, nos encontramos con que los suelos que pasan de suelo urbano consolidado a suelo no urbanizable, son terrenos agrícolas. En el caso del paraje cementerio se trata de un terreno de borde urbano, actualmente sin uso y cubierto de vegetación ruderal. En el caso de Los Giles, se trata de una parcela de cultivo con olivos y hortalizas.

Por su parte, los terrenos de la Calle Fuentecica que se incorporan como suelo urbano consolidado, con terrenos bastante degradados con escombros y vegetación ruderal.

#### Caracterización de la fauna

Las comunidades faunísticas de la comarca del Levante Almeriense se pueden considerar como mediterráneas, con presencia de un número importante de especies asociadas a series termófilas.

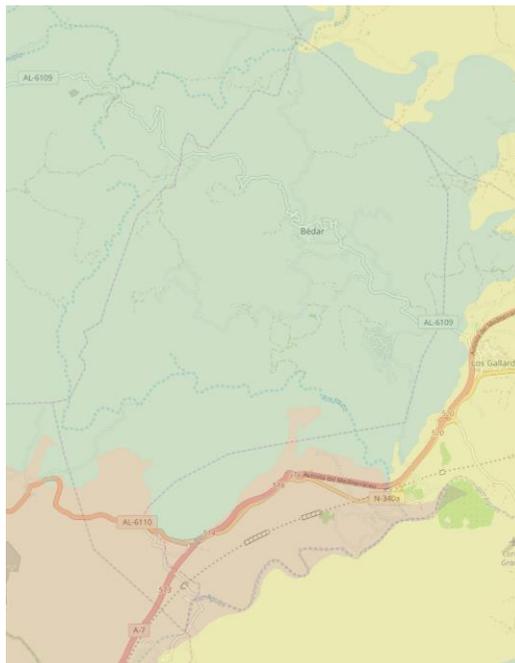
Los bosquetes y matorrales son los hábitats más extendidos en las zonas alta, por la presencia de las sierras, representados por los retamales, lentiscos, espinales etc, Entre los mamíferos están los roedores, encontrando varias especies como *Mus spretus*, *Apodemus sylvaticus*; insectívoros como musarañas y erizos; jabalí y otros pequeños carnívoros como la comadreja, el zorro,

En las cercanías de los ríos y zonas húmedas aparece una importante representación de anfibios: salamandras (*Salamandra salamandra*); ranas (*Rana ridibunda*); y sapos como el partero común (*Alytes obstetricans Laurenti*), y el sapillo moteado (*Pelodytes punctatus*).

### Caracterización paisajística

Desde el punto de vista paisajístico, el municipio de Bedar se enmarca casi en su totalidad en la categoría de serranía de montaña media de la Sierra de Filabres. En esta categoría nos encontramos el núcleo de Bédar.

En el extremo suroeste del municipio, concretamente en Los Giles, nos encontramos sin embargo con campiñas esteparias asociadas a los “Campos de Tabernas”.



**Ilustración 19: Categorías de paisaje.**  
Fuente: Mapa de paisajes de Andalucía. REDIAM.

Todos los terrenos afectados por la presente modificación están considerados como terrenos urbanos periurbanos modificados.

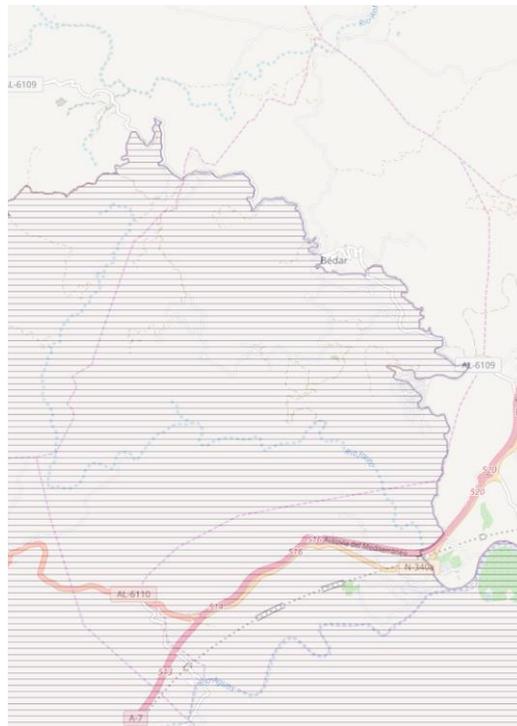
### Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA).

De acuerdo con la cartografía de la Red de Información Ambiental de Andalucía, la mayor parte del municipio de Bédar está dentro de los límites de la ZEC Sierra de Cabrera – Bédar, declarada por Decreto 2/2015.

No obstante, las modificaciones que se realizan en el núcleo de Bédar quedan fuera de la delimitación de la ZEC.

La modificación que se realiza en el paraje Cementerio, al norte del núcleo está fuera de la delimitación de la ZEC.

Del mismo modo, la modificación realizada en la Calle Fuentecica, queda fuera de la delimitación de la ZEC, ya que es precisamente esta calle el límite de la misma.



**Ilustración 20: Espacios Naturales Protegidos.**  
Fuente: Mapa RENPA. REDIAM.

La modificación que se realiza en el núcleo de Los Giles si queda dentro del ámbito de la ZEC, aunque dado que se trata de una “desclasificación” de suelo actualmente urbano, y la escasa magnitud de la modificación, consideramos que no tiene influencia ninguna.

Tal como se expresa en el Documento Ambiental Estratégico, la modificación puntual no presenta afecciones sobre las prioridades de conservación establecidas en el Plan de Gestión de la ZEC.

### Montes Públicos

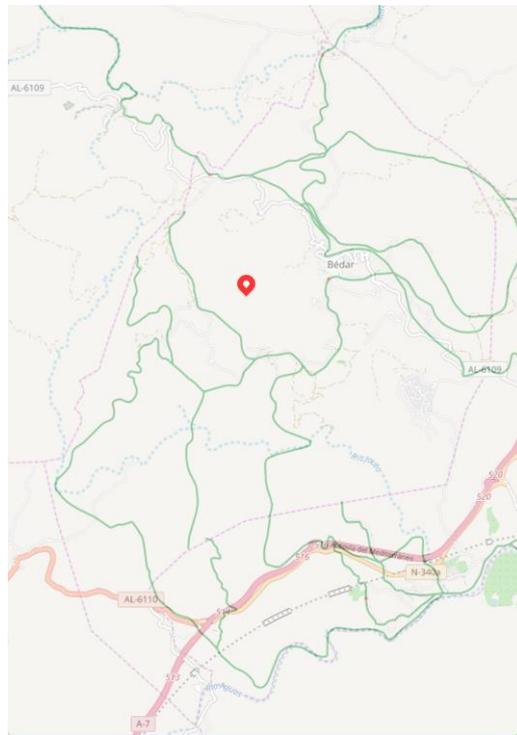
El único monte público catalogado en municipio de Bédar es el denominado “Rellanas” de titularidad municipal y con matrícula AL-30066-AY.

La modificación puntual del planeamiento no afecta a dicho monte.

### Vías pecuarias

Según el Inventario de Vías Pecuarias y lugares asociados de Andalucía, dentro de las vías pecuarias existentes en el municipio de Bédar, tan solo la denominada “Vereda del Boliche” se

sitúa en el entorno del ámbito de la modificación del PGOU. Dicha vía pecuaria se encuentra actualmente sin deslindar.



**Ilustración 21: Vías Pecuarias.**

**Fuente: Inventario de Vías Pecuarias y Lugares Asociados. REDIAM.**

Concretamente el trazado de la vereda del Boliche se adentra en el pueblo por la Calle Fuente, que es uno de los extremos de la Calle Fuentecica, cuya reordenación se aborda en la modificación del PGOU.

A priori, y teniendo en cuenta que no se encuentra deslindada, por el trazado y ancho legal de la vía, consideramos que solo quedará afectada por el propio vial de la Calle Fuentecica, quedando los terrenos que se reclasifican fuera la vía.

En cualquier caso de acuerdo con el Documento de Alcance, no se considera adecuado el establecimiento de medidas de integración o modificación de la vía.

**3.2.- Descripción de las parcelas afectadas por la Modificación Puntual nº5, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.**

Descripción de las parcelas.

Tal como hemos visto, el ámbito de la modificación parcial del PGOU se limita a tres parcelas muy localizadas

En primer lugar nos encontramos con la parcela del Paraje Cementerio cuya clasificación urbanística pasa de “suelo urbano consolidado” a “suelo no urbanizable”. Como podemos ver, se trata de una parcela límite de borde urbano que, aunque conserva su carácter natural, se encuentra fuertemente alterada y cubierta de vegetación ruderal.



**Ilustración 22: Parcela paraje Cementerio.**

En segundo lugar nos encontramos con las zonas de la Calle Fuentecica, donde la modificación del PGOU viene a reflejar la realidad existente, dado que el vial se encuentra completamente ejecutado y urbanizado desde hace años.

El único cambio efectivo consiste en la recalificación de la franja de terreno situada entre las traseras de la Calle Aire y la Calle Fuentecica, que pasan de ser “suelo no urbanizable” a “suelo urbano consolidado”, dado que cumplen con todos los requisitos de la LOUA para dicha clasificación.

Como vemos en la imagen, las parcelas que se clasifican están muy alteradas y degradadas, con gran cantidad de escombros y vegetación ruderal.



**Ilustración 23: Parcela Calle Fuentecica.**

En último lugar nos encontramos la parcela correspondiente al núcleo de Los Giles, cuya clasificación urbanística pasa de “suelo urbano consolidado” a “suelo no urbanizable”.

En la fotografía podemos ver como esta parcela conserva su carácter agrícola con unos pocos olivos de secano y una pequeña huerta de autoconsumo.



**Ilustración 24: Parcela Los Giles.**

### Valoración de las Unidades Ambientales del terreno.

Una vez caracterizados todos los aspectos ambientales precisos para una buena base de estrategia urbanística se diagnostica el terreno en cuanto a su naturaleza, posibilidad de uso y comportamiento.

Basaremos nuestro diagnóstico en un estudio de la calidad ambiental del terreno tras haber estudiado detalladamente su caracterización desde diferentes factores que se ven implicados en el proceso (geología, agua, flora, fauna,...).

Se determinan una serie de criterios (naturalísticos, culturales, productivos y paisajísticos fundamentalmente), que servirán de guía para establecer una valoración ambiental cualitativa de las unidades ambientales, y así establecer su predisposición a la calificación urbanística asignada. Los procesos o riesgos naturales que puedan imperar en las parcelas también condicionan la valoración.

Se tiene en cuenta el grado de contaminación en sentido físico; materiales y energía (ruidos, vibraciones,...) y biológico. Este hecho está relacionado con la SINGULARIDAD del espacio, de tal forma que cuanto más difícil de reproducir sea un uso determinado, más alta será la consideración de calidad o singularidad en dicho espacio.

Dentro de las cuestiones paisajísticas se consideran la VISIBILIDAD, desde un punto de vista recíproco y las características morfológicas del espacio o TOPOGRAFÍA del terreno. La pendiente también está relacionada con la exposición de un espacio con respecto a los puntos y sendas de comunicación desde los que pueda ser observado. Cuanto mayor sea el valor de pendiente, más expuesta estará una parcela sobre la que se redefinan los nuevos usos que soporte, y por lo tanto mayores serán las consideraciones que se tengan en cuenta desde el punto de vista de las medidas correctoras que se propongan.

La visibilidad es un valor de carácter reversible o recíproco, de tal forma que un espacio puede considerarse, bien como objeto observado, o bien como objeto desde el que observar.

Como objeto observado, la valoración será mayor cuanto mayor sea el número de puntos o sendas de consumo visual desde los que el escenario sea perceptible, y menor cuanto mayor sea la distancia a la que se encuentren estos puntos de dicho espacio.

Como objeto desde el que observar, se tendrán en cuenta las condiciones de mirador del espacio en cuestión, de tal forma que el valor que se le asigne será mayor cuanto mayor sea la percepción de las claves y elementos que singularicen el escenario paisajístico en el que dicho espacio se encuentre inmerso.

Esta condición de observatorios y escenarios de características paisajísticas destacadas, imprime notable importancia desde el punto de vista de la visibilidad a cada zona considerada, de manera que se tendrá en cuenta de cara a futuras intervenciones urbanísticas, procurándose la no obstaculización mediante la interposición de edificaciones, cierres e instalaciones, de ciertos puntos considerados claves desde el punto de vista de la percepción.



unidades consideradas y, ponderando las distintas unidades por superficie, obtendremos el valor ambiental ponderado del ámbito.

Este valor ponderado de la calidad ambiental toma valores entre 0 y 1000, siendo mayor cuanto mayor sea la calidad ambiental de la unidad considerada:

- ✓ Muy Baja (0-200)
- ✓ Baja (200-400)
- ✓ Media (400-600)
- ✓ Alta (600-800)
- ✓ Muy Alta (800-1000)

Las unidades con mayores valores de calidad ambiental tienen un carácter relevante y singular, de tal forma que las actuaciones que se realicen sobre ellas deberán tener más limitaciones, atendiendo a la preservación de los criterios ambientales predominantes.

En general la potencialidad urbanística es mayor cuanto menor sea la calidad ambiental, aunque se admiten excepciones cuando la actuación urbanística en concreto respeta o potencia los valores ambientales.

En el caso que nos ocupa la valoración ambiental de las distintas unidades es la siguiente:

PARCELA	PONDERRACIÓN / SUPERFICIE (%)	VALORACIÓN NATURALÍSTICA Y ECOLÓGICA	VALORACIÓN PAISAJÍSTICA			VALORACIÓN PRODUCTIVA	VALORACIÓN CULTURAL	RIESGOS NATURALES			VALOR PONDERADO DE CALIDAD AMBIENTAL ABSOLUTA	CALIDAD AMBIENTAL	VALOR PONDERADO DE CALIDAD AMBIENTAL RELATIVA	VALOR AMBIENTAL PONDERADO DEL ÁMBITO	CALIDAD AMBIENTAL DEL ÁMBITO	
		singularidad	visibilidad		pendiente/morfología	usos preexistentes		erosión	hidrológico	riesgo						deslizamiento de tierra
			pto observación	exposición												
Los Giles	48	6	5	5	10	20	20	5	0	0	465	Media	223,2	375,55	Baja	
Cementerio	23	2	6	2	5	3	2	0	0	2	240	Baja	55,2			
Fuenteica	29	2	8	8	9	2	2	5	0	4	335	Baja	97,15			

**Ilustración 26: Valoración ambiental cuantitativa de las Unidades Ambientales.**

Como vemos, en el caso que nos ocupa la calidad ambiental de las distintas unidades ambientales es media o baja por lo que en principio no es limitante, permitiéndose cualquier alteración urbanística sin una afección relevante al medio. La calidad ambiental ponderada del conjunto del ámbito es baja.

De las unidades analizadas, la parcela de Los Giles es la de mayor valor ambiental, motivada por que mantiene el uso agrario tradicional y por su carácter periurbano. El cambio de clasificación urbanística de urbano a no urbanizable preservará estos valores.

Debemos destacar también la parcela de la Calla Fuentecica que, si bien presenta una calidad ambiental global baja, presenta valores altos en cuanto a valoración paisajística. En este caso el cambio de clasificación urbanística as suelo urbano, no afectará a la baja calidad ambiental y, por el contrario, si la actuación incide en su mayor valor, el paisajístico, estaremos potenciando su valor ambiental.

En definitiva de la valoración de las distintas unidades ambientales concluimos que éstas son aptas para cualquier uso, dado su valor ambiental medio o bajo. No obstante, dado el carácter de la actuación no solo no se pone en riesgo su valor ambiental, sino que se preservará o potenciará.

### Capacidad de uso.

Para determinar la capacidad de cada una de las unidades ambientales para acoger cada uno de los usos o clasificaciones urbanísticas posibles, recurriremos a una matriz de vulnerabilidad en la que analizaremos el uso más o menos compatible con las características de la unidad, aplicando los siguientes valores:

- ✓ 0: Las características de la unidad hacen el uso EXCLUYENTE o imposible
- ✓ 1: Las características de la unidad hacen el uso MUY DESFAVORABLE
- ✓ 2: Las características de la unidad hacen el uso DESFAVORABLE, aunque puede ser adecuado con fuertes medidas correctoras.
- ✓ 3: Las características de la unidad hacen el uso INDIFERENTE, lo que supone que es adecuado con ligeras medidas correctoras.
- ✓ 4: Las características de la unidad hacen el uso COMPATIBLE, es decir, adecuado sin necesidad de aplicar medidas correctoras.

Unidades Ambientales Homogéneas	URBANO		URBANIZABLE		NO URBANIZABLE			SISTEMAS GENERALES		
	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL	DE CARACTER RURAL	DE CARACTER NATURAL	DE ESPECIAL PROTECCION	ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTOS	VARIO
<b>Los Giles</b>	3	1	3	1	4	4	3	4	3	3
<b>Cementerio</b>	3	3	3	3	4	4	3	4	3	3
<b>Fuentecica</b>	4	1	4	1	3	3	3	4	4	3

Como vemos los usos asignados en la Modificación Puntual nº 5 son en todos los casos COMPATIBLES sin necesidad de aplicar medidas correctoras.

### 3.3.- Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.

Como vimos en el apartado 2.4 los núcleos de Bédar y Los Giles se abastecen de sendos sondeos denominados “Carrasquica” y “Los Giles”, además de estar interconectados a la red supramunicipal de GALASA, conectada a su vez a fuentes de suministros alternativas (Desaladora de Carboneras, trasvase Negratín-Almanzora, transvase Tajo – Segura, etc) que garantizan el abastecimiento a la población.

De acuerdo con el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas 2009-2015 (actualmente en vigor por la anulación del plan 2015-2021 por Sentencia del Tribunal Supremo), el balance de abastecimiento en el horizonte 2027 del municipio de Bédar asignaba un consumo de 0,23 Hm<sup>3</sup>/año, de los que 0,10 procedían de desalación y 0,14 de transferencias externas (transvases). La población prevista en el Plan Hidrológico para el horizonte 2027 era de 1.166 habitantes residentes y 126 estacionales.

La modificación del PGOU que se propone, supone una reducción del suelo urbano susceptible de aprovechamiento de -812 m<sup>2</sup>, lo que supone una reducción de la población máxima en el horizonte del plan.

	SUELO URBANO susceptible de aprovechamiento tras reajuste de límites
Paraje Cementerio	- 439 m <sup>2</sup>
Los Giles	- 911 m <sup>2</sup>
Calle La Fuentecica	+ 736 m <sup>2</sup> - 198 m <sup>2</sup> = + 538 m <sup>2</sup>
<b>BALANCE FINAL:</b>	<b>- 812 m<sup>2</sup></b>

Ilustración 27: Balance final de suelo según la modificación puntual.

Al suponer la modificación que se plantea una reducción de la población, frente al plan vigente, se reducen igualmente los recursos hídricos necesarios para el abastecimiento de la población, que están garantizados en el Plan Hidrológico.

### 3.4.- Descripción de los usos actuales del suelo.

Tal como se describió con más detalle en el apartado 3.2., la modificación puntual nº 5 del PGOU de Bédar afecta a tres parcelas muy concretas, dos de ellas situadas en el núcleo de Bédar (Paraje Cementerio y Calle Fuentecica) y una tercera en el núcleo de Los Giles.

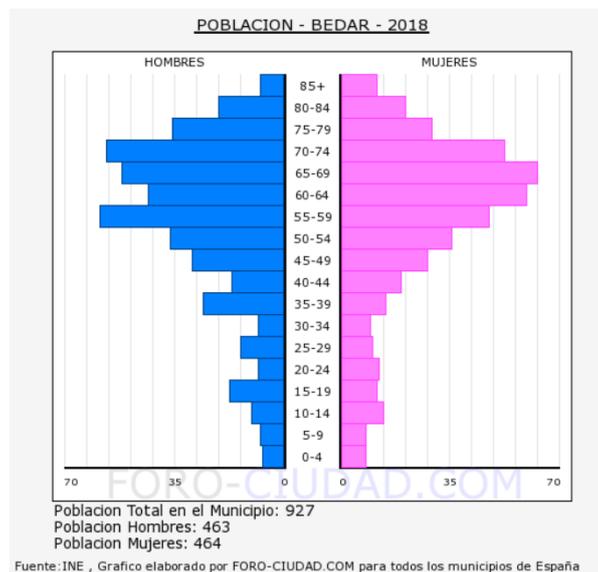
Los usos actuales de estas tres zonas son:

- La parcela del paraje Cementerio, que cambia su clasificación actual de “urbano consolidado” a “no urbanizable”, en otro tiempo tuvo uso agrícola, pero actualmente no tiene aprovechamiento y está cubierta de vegetación ruderal.
- La parcela de la Calle Fuentecica que cambia su clasificación actual de “no urbanizable” a “urbano consolidado”, es un solar entre las calles Aire y Fuentecica, totalmente degradado y cubierto de escombros, con ligera presencia de vegetación ruderal.
- La parcela de Los Giles, que cambia su clasificación actual de “urbano consolidado” a “no urbanizable”, mantiene el uso agrícola de huerta y olivos.

### 3.5.- Descripción de aspectos socioeconómicos.

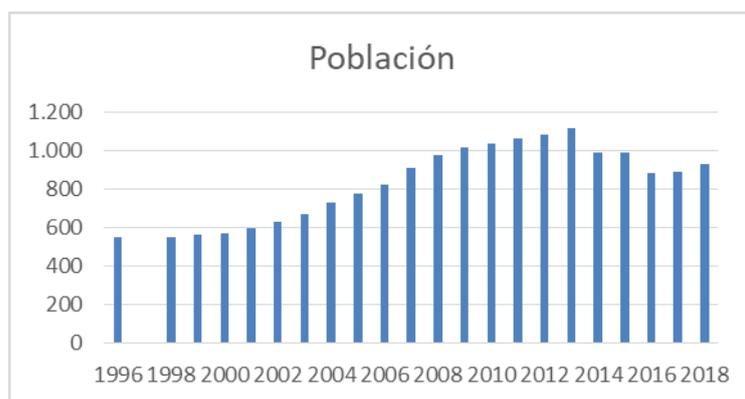
El municipio de Bédar cuenta con una población total referida al año 2018, de 927 habitantes y posee una extensión superficial 46.7 km<sup>2</sup> lo que supone una densidad de población de 19.85 hab/km<sup>2</sup>.

La pirámide poblacional desvela un régimen demográfico muy particular, con un envejecimiento de la población muy destacado y muy pocos nacimientos.



**Ilustración 28: Pirámide de población.**  
**Fuente: Foro-ciudad**

Si analizamos la evolución demográfica del municipio vemos como entre 1996 y 2013 se produjo un crecimiento mantenido de la población, principalmente de la mano de una gran llegada de jubilados del norte de Europa, principalmente de Reino Unido, que establecieron su residencia en el municipio.



**Ilustración 29: Serie temporal del censo en el Municipio de Bédar.**  
Fuente: I.N.E

Desde el año 2013 sin embargo la población decrece, en parte como consecuencia de la crisis económica, que ha frenado la inmigración, en parte por el propio envejecimiento de la población que provoca más fallecimientos que nacimientos (11 frente a 4 en el año 2017).

El 56% de la población censada es extranjera, procediendo mayoritariamente del Norte de Europa y destacando especialmente Reino Unido con casi un 75% de los habitantes extranjeros.

Como hemos visto, la llegada de inmigrantes se produjo desde el año 1996 de forma sostenida, y aún hoy en día en flujo es positivo. En el año 2017 se produjo la entrada de 104 inmigraciones frente a 40 emigraciones.

Estas cifras vienen a reflejar que Bédar es un lugar de retiro elegido por un elevado número de ciudadanos jubilados del norte de Europa, lo que viene a explicar la pirámide poblacional extremadamente envejecida del municipio.

La estacionalidad también es destacable, existiendo un número considerable de viviendas secundarias y vacías que se ocupan en verano, cuando la población puede llegar a duplicarse.

A continuación se indican algunas magnitudes de este municipio:

Principales Magnitudes del Municipio de Bédar						
	Extensión (km <sup>2</sup> )	Población 2018	Densidad	Viviendas familiares principales (2011)	Consumo de energía eléctrica (2017) MW/h	Consumo de energía eléctrica residencial (2017) MW/h
Bédar	46.7	927	18.95	487	2.826	1.990

**Ilustración 30: Principales Magnitudes Balance final de suelo según la modificación puntual.**  
Fuente. Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía. IECA.

La principal actividad económica, por número de establecimientos es la construcción, seguida del comercio. Tratándose en todos los casos de microempresas.

El censo del IAE contempla un total de 47 establecimientos con actividad económica, la mayor parte (30) sin asalariados, y el resto con menos de 5 trabajadores.

La actividad agraria es testimonial y de autoconsumo con solo 15 hectáreas dedicadas a cultivos herbáceos (alfalfa y cebada) y 197 ha dedicadas a cultivos leñosos (principalmente almendro).

### **3.6.- Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.**

Tal como se ha expuesto, el ámbito de la modificación puntual nº 5 del PGOU es muy reducido, limitándose a 3 parcelas muy concretas en las que no se han detectado áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.

No obstante realizaremos un análisis pormenorizado de la afección a las figuras más relevantes en este aspecto:

#### **Afección a Espacios Naturales Protegidos.**

La mayor parte del municipio de Bédar se encuentra dentro de los límites de la ZEC Sierra de Cabrera – Bédar declarada por Decreto 2/2015, de 13 de enero.

La parcela del paraje cementerio se sitúa fuera del ámbito de la ZEC.

La parcela situada entre las Calles Aire y Fuentecica, se sitúa justo en el límite de la ZEC (que es precisamente la propia Calle Fuentecica). En cualquier caso debemos tener en cuenta que la modificación afecta a un viario ya existente y a una parcela (que pasa de “no urbanizable” a “urbano consolidado”) actualmente muy degradada y con escombros, por lo que el impacto de la modificación es favorable al mejorar la integración paisajística del borde de la ZEC.

Por último la parcela situada en Los Giles se encuentra claramente dentro de la ZEC, sin embargo dado que se produce un cambio de clasificación de “urbano” a “no urbanizable” y que se mantiene el uso agrario actual e histórico de la parcela, su afección a la ZEC es nula.

De acuerdo con el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, la modificación puntual no produce afecciones directas, indirectas ni sinérgicas sobre las prioridades de conservación establecidas en el Plan de Gestión de la ZEC, por lo que se considera COMPATIBLE.

### Afección a Montes

La modificación puntual del planeamiento no afecta a ningún monte público.

### Vías pecuarias

La única vía pecuaria afectada por la modificación puntual es la “Vereda del Boliche”, que discurre por el extremo sur de la Calle Fuentecica.

A priori, y teniendo en cuenta que no se encuentra deslindada, por el trazado y ancho legal de la vía, consideramos que solo quedará afectada por el propio vial de la Calle Fuentecica, quedando los terrenos que se reclasifican fuera la vía.

En cualquier caso de acuerdo con el Documento de Alcance, no se considera adecuado el establecimiento de medidas de integración o modificación de la vía.

### Policía mortuoria:

La única zona que se encuentra dentro de las zonas restringidas según el Reglamento de policía sanitaria mortuoria (de 50 m. y 250 m. del perímetro exterior del cementerio) es la parcela situada en el Paraje Cementerio.

No obstante como se propone cambiar la calificación de los terrenos de “urbano consolidado” a “no urbanizable”, no hay afección alguna en este aspecto.

### **3.7.- Identificación de afecciones a dominios públicos.**

#### Afección al Dominio Público Hidráulico.

De acuerdo con el Documento de Alcance, la modificación puntual no supone ninguna afección al DPH.

#### Afección al Dominio Público Viario.

La modificación parcial no afecta al dominio público viario de ámbito provincial, autonómico ni estatal.

#### Afección a Montes

La modificación puntual del planeamiento no afecta a ningún monte público.

#### Vías pecuarias

Como se ha visto anteriormente, la única vía pecuaria afectada por la modificación puntual es la “Vereda del Boliche” a su paso por el extremo sur de la Calle Fuentecica en terreno urbano consolidado. De acuerdo con el Documento de Alcance, no se considera adecuado el establecimiento de medidas de integración o modificación de la vía.

### 3.8.- Normativa ambiental de aplicación en el ámbito del planeamiento.

#### **Normativa de nivel comunitario**

##### Prevención Ambiental

- ✓ Directiva 2014/52/UE del parlamento europeo y del consejo de 16 de abril de 2014 por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- ✓ Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente
- ✓ Directiva 2010/75/UE del parlamento europeo y del consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación)
- ✓ Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación ambiental de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

##### Aguas

- ✓ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- ✓ Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

##### Biodiversidad

- ✓ Decisión de la Comisión, de 10 de enero de 2011, por lo que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una cuarta lista actualizada de Lugar de Interés Comunitario de la región biogeográfica mediterránea.
- ✓ Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- ✓ Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1997 (Directiva Hábitat), por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres.

### Forestal

- ✓ Reglamento 2121/2004/CE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2004, que modifica el reglamento 1727/1999/CE por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento 2158/92/CE del Consejo, relativo a la protección de los bosques.

### Aire

- ✓ Directiva 2008/50/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Mayo, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa. Directiva CAFÉ.

### Ruido

- ✓ Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

### Residuos

- ✓ Reglamento (UE) n ° 333/2011 del Consejo, de 31 de marzo de 2011, por el que se establecen criterios para determinar cuándo determinados tipos de chatarra dejan de ser residuos con arreglo a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- ✓ Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (Texto pertinente a efectos del EEE).
- ✓ Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, relativa a los residuos (Texto pertinente a efectos del EEE).

### Paisaje

- ✓ Convenio Europeo del Paisaje, 2000. Ratificado por España el 6 de noviembre de 2007 y está en vigor desde el 1 de marzo de 2008.

### **Nivel estatal**

#### Prevención Ambiental

- ✓ Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- ✓ Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

- ✓ Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- ✓ Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

### Aguas

- ✓ Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- ✓ Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- ✓ Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales.
- ✓ Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- ✓ Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- ✓ Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- ✓ Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia-Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras

### Biodiversidad

- ✓ Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- ✓ Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- ✓ Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- ✓ Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- ✓ Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril.
- ✓ Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- ✓ Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

#### Forestal

- ✓ Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- ✓ Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

#### Vías pecuarias

- ✓ Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

#### Aire

- ✓ Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07
- ✓ Real Decreto 100/2011, de 28 de enero por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- ✓ Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

#### Ruido

- ✓ Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- ✓ Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- ✓ Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

## Residuos

- ✓ Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- ✓ Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- ✓ Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- ✓ Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- ✓ Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- ✓ Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- ✓ Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre sobre envases de productos fitosanitarios.
- ✓ Ley 11/1997 de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- ✓ Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 de 14 de mayo, Básica de RTP, aprobado mediante el Real Decreto 833/1998, de 20 de julio.
- ✓ Real Decreto 833/ 1988, de 20 de julio, para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, de régimen jurídico básico de residuos tóxicos y peligrosos.

## Patrimonio Histórico

- ✓ Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.
- ✓ Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

## Nivel autonómico

### Prevención Ambiental

- ✓ Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- ✓ Decreto Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

- ✓ Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.
- ✓ Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- ✓ Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- ✓ Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3»

#### Responsabilidad Ambiental

- ✓ Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

#### Aguas

- ✓ Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- ✓ Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.
- ✓ Orden de 23 de abril de 2012, por la que se aprueba la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundaciones en Andalucía. Demarcaciones Hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; del Guadalete y Barbate, y de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

#### Biodiversidad

- ✓ Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats.
- ✓ Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales.
- ✓ Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
- ✓ Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

- ✓ Decreto 208/1997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- ✓ Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos.
- ✓ Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- ✓ Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

#### Forestal

- ✓ Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre
- ✓ Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y lucha contra los incendios forestales.
- ✓ Ley 2/1992, de 15 de junio, de Protección de Montes y Terrenos Forestales.
- ✓ Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.

#### Vías pecuarias

- ✓ Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### Atmósfera

- ✓ Decreto 239/2011, de 12 de Julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- ✓ Decreto 6/2012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

#### Residuos

- ✓ Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

### Paisaje

- ✓ Acuerdo de 6 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Paisaje de Andalucía.

### Patrimonio Histórico

- ✓ Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### Ordenación del territorio

- ✓ Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación
- ✓ Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Salud

- ✓ Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ✓ Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

## 4. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

### 4.1.- Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.

De acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la calidad Ambiental, en el presente Estudio Ambiental Estratégico se identifican, describen y evalúan las alternativas técnica y ambientalmente viables.

De acuerdo con el anexo II. B de la Ley GICA, para la realización del examen de alternativas se ha procedido a realizar las siguientes actuaciones:

- Descripción de las distintas alternativas consideradas.
- Identificación y valoración de impactos.
- Examen y valoración de las alternativas.
- Presentación final de la alternativa elegida.

#### **Descripción de las distintas alternativas**

En la Modificación Puntual se han valorado las siguientes alternativas:

Alternativa 0: No realizar actuación alguna

Alternativa 1: Esta opción propone desclasificar las parcelas ubicadas en los Giles y el Paraje cementerio, reordenar el vial del mismo paraje, para adaptarlo a la realidad física y dar solución a los problemas de maniobrabilidad del planeamiento y urbanizar la zona entre las calles Aire y Fuentecida, con un entorno plenamente urbanizado, para redefinir la fachada suroeste de Bédar.

La descripción de cada una de estas actuaciones se ha desarrollado en el apartado 2.5.- Descripción de las distintas alternativas consideradas, por lo que no procede repetirla en este punto.

#### **Identificación y valoración de impactos.**

Para evaluar la alternativa más favorable desde el punto de vista ambiental y socioeconómico, se ha realizado una comparación entre las tres alternativas.

La metodología consiste en la valoración global del proyecto (resultado final tras la ejecución), para cada una de las alternativas y para cada uno de los factores y subfactores susceptibles de recibir los impactos.

Para ello se ha asignado un valor de +2, +1, 0 -1 o -2 según tengan un impacto positivo, neutro o negativo sobre los factores y subfactores analizados, que son los mismos que se utilizarán posteriormente en el siguiente apartado.

FACTORES AMBIENTALES		ALTERACIONES AL MEDIO
MEDIO ABIÓTICO	ATMÓSFERA	CALIDAD DEL AIRE
		CONTAMINACIÓN POR OLORES
		NIVEL SONORO
	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	DESTRUCCIÓN SUELO
		MOVIMIENTOS DE TIERRAS/TOPOGRAFÍA
		CONTAMINACIÓN SUELOS
HIDROLOGÍA / HIDROGEOLOGÍA	CALIDAD DEL AGUA	
	RÉGIMEN NATURAL	
MEDIO BIÓTICO	VEGETACIÓN	DESTRUCCIÓN
		DEGRADACIÓN
	FAUNA	FAUNA Y AVIFAUNA
MEDIO PERCEPTUAL	PAISAJE	CAMBIOS DE COMPORTAMIENTO
		PAISAJE AGRARIO Y URBANO
MEDIO SOCIO-ECONÓMICO	ESTRUCTURA ECONÓMICA	CUENCA VISUAL
		CALIDAD DE VIDA
	ESTRUCTURA URBANA	POBLACIÓN / EMPLEO
MEDIO NATURAL	ESPACIOS PROTEGIDOS	
	GEORRECURSOS	
	HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	
	TERRENOS FORESTALES	
MEDIO SOCIO-CULTURAL	PA TRIMONIO HISTÓRICO	
	VÍAS PECUARIAS	
RECURSOS NATURALES	AGUA	
	ENERGÍA	
	SUELO	
	RESIDUOS	
	ATMÓSFERA	
	RUIDO	
MODELO DE MOVILIDAD/ACCES	MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD	
CLIMA	CAMBIO CLÍATICO	
	MITIGACIÓN	

Ilustración 31: Factores y subfactores analizados.

### **Examen y valoración de alternativas.**

A continuación se incluye de manera esquemática una descripción de las distintas alternativas teniendo en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación de la Modificación Puntual, así como un estudio comparativo entre ellas analizando las ventajas e inconvenientes de la propuesta con respecto a la ordenación vigente.

FACTORES AMBIENTALES Y ALTERACIONES PREVISIBLES			ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1		
MEDIO ABIÓTICO	ATMÓSFERA	CALIDAD DEL AIRE	Al permitir construir más terreno, implica mayores emisiones y partículas en suspensión, olores y ruidos relativos al proceso constructivo.	-1	Esta alternativa, al reducir el terreno urbano, se reducen los efectos sobre la atmósfera del proceso de urbanización y el posterior uso	1
		CONTAMINACIÓN POR OLORES				
		NIVEL SONORO				
	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	DESTRUCCIÓN DE SUELO	Al permitir construir más del doble de suelo que la alternativa 1, se produce la destrucción de más suelo. No obstante en ambos casos el movimiento de tierras es escaso.	-2	Al reducir la superficie urbana se conserva más suelo.	2
		MOVIMIENTO DE TIERRAS / TOPOGRAFÍA		0		0
		CONTAMINACIÓN DE SUELOS		0		No se prevé contaminación de suelos
HIDROLOGÍA / HIDROGEOLOGÍA	MEDIO HÍDRICO	No se produce afección al medio hídrico. Al permitir construir mayor superficie el consumo de agua es superior.	0	No se produce afección al medio hídrico. Al reducirse el suelo urbano se reduce el consumo hídrico de abastecimiento.	0	
	RECURSOS HÍDRICOS		-1		1	
MEDIO BIÓTICO	VEGETACIÓN	DESTRUCCIÓN	Mantener la clasificación de suelo urbano de parcelas sin desarrollar, supone la destrucción de más vegetación existente y de la fauna asociada. No obstante dada la pequeña entidad del ámbito no se prevén cambios en el comportamiento de la fauna.	-1	Al reducir el suelo urbano se conserva más vegetación existente, así como la fauna asociada. No obstante dada la pequeña entidad del ámbito no se prevén cambios en el comportamiento de la fauna.	1
	FAUNA	FAUNA Y AVIFAUNA		-1		1
		CAMBIOS DE COMPORTAMIENTO		0		0
MEDIO PERCEPTUAL	PAISAJE	PAISAJE AGRARIO	Al modificar la parcela de los Giles se altera el paisaje agrario. La pequeña entidad de las construcciones no parece que afectara al paisaje urbano.	-1	Con esta alternativa se conserva el paisaje agrario de los Giles y se cualifica el paisaje urbano de la fachada suroeste del núcleo.	1
		PAISAJE URBANO		0		1
MEDIO SOCIO-ECONÓMICO	ESTRUCTURA ECONÓMICA	CALIDAD DE VIDA	Dada la escasa entidad del ámbito, no se considera un cambio significativo en la estructura económica y urbana.	0	Dada la escasa entidad del ámbito y de la modificación, no se considera un cambio significativo en la estructura económica y urbana.	0
		POBLACIÓN/ EMPLEO		0		0
	ESTRUCTURA URBANA	0		0		
MEDIO NATURAL	ESPACIOS PROTEGIDOS		En esta alternativa se construiría en los Giles que se encuentra dentro del ZEC Sierra Cabrera Bédar	-1	En esta alternativa se pasa de construir dentro del ZEC Sierra Cabrera-Bédar a construir en el límite del	0
	GEORRECURSOS		No hay georrecurso afectados	0	No hay georrecurso afectados	0
	HÁBITATS DE INTERÉS		No hay hábitats afectados	0	No hay hábitats afectados	0
	TERRENOS FORESTALES		No hay terrenos forestales afectados	0	No hay terrenos forestales afectados	0
MEDIO SOCIO-CULTURAL	PATRIMONIO HISTÓRICO		No afecta patrimonio histórico	0	No afecta patrimonio histórico	0
	VIAS PECUARIAS		No afecta a vías pecuarias	0	La modificación afecta a la vía pecuaria del Boliche pero solo por un cambio de ordenación, que	0
RECURSOS NATURALES	AGUA	El ligero crecimiento de suelo edificable supone un ligero incremento de recursos.	0	Al reducirse el suelo edificable se reducen los recursos necesarios para atenderlo.	1	
	ENERGÍA		0		1	
	SUELO	El ligero crecimiento de suelo edificable supone un ligero incremento de las afecciones derivadas del incremento poblacional.	0	Al reducirse el suelo edificable y la población prevista se reducen los recursos necesarios para atenderla.	1	
	RESIDUOS		0		1	
	ATMÓSFERA		0		1	
	RUIDO		0		1	
MODELO DE MOVILIDAD/ ACCESIBILIDAD	MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD	La pequeña escala de esta modificación no producirá cambios en la organización de la movilidad.	0	La pequeña escala de esta modificación no producirá cambios en la organización de la movilidad. Pero al	1	
CLIMA	MITIGACIÓN	No se han estimado medidas de mitigación.	0	Al reducir la superficie urbanizable, se mantiene mayor cobertura vegetal que actúa como sumidero	0	
PUNTUACIÓN TOTAL				-8		15

Ilustración 32: Valoración de alternativas.

### Solución adoptada.

Como podemos ver, la propuesta de modificación del PGOU presenta una mayor valoración, tanto global como en cada aspecto en particular, por lo que resulta claramente favorable de acuerdo con los objetivos urbanísticos y ambientales que se plantean.

#### 4.2.- Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada.

En el apartado anterior se ha realizado una primera valoración de impactos de las distintas alternativas planteadas, en este punto se realizará una valoración exhaustiva del impacto de la alternativa finalmente seleccionada.

##### Descripción de la metodología para la identificación y valoración de los impactos.

La valoración individualizada del impacto ambiental de cada una de las actuaciones o acciones que se proponen puede ser realizada por un sistema de identificación y valoración “tradicional” para proyectos, aunque simplificado en función del detalle de definición que se suele alcanzar a estos niveles de planeamiento.

La sistemática utilizada se basa en la confrontación de las acciones generadoras de la actuación, con los elementos del medio receptor al objeto de detectar donde aparece algún tipo de alteración. Previamente se realiza un análisis de las acciones de la actuación susceptibles de provocar alteraciones, y se relacionan aquellos elementos del medio receptor sobre los que previsiblemente puede recaer el impacto.

En la caracterización y valoración se medirá el impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto que quedará reflejado en lo que definimos como importancia del impacto, que se mide en función del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida y de la caracterización del efecto, que responde a una serie de atributos de tipo cualitativo, tales como la signo, inmediatez, acumulación, localización, persistencia, reversibilidad, recuperación, periodicidad, continuidad, extensión, tipo de efecto, plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, afección a recursos naturales.

Para una mejor comprensión de los efectos que pueden ocasionar las acciones del planeamiento tipificamos los impactos atendiendo a una serie de atributos que, según Gómez Orea, D., serían:

a. SIGNO

**Signo positivo.** Se entiende que un efecto es positivo cuando se supone un beneficio para las condiciones ambientales y/o la población en general, aun cuando puedan existir aspectos que limiten ligeramente dicho beneficio.

**Signo negativo.** Se entiende que un efecto es negativo cuando supone un perjuicio para las condiciones ambiental y/o la población en general, aun cuando puedan existir aspectos que disminuyan ligeramente este perjuicio.

b. INMEDIATEZ

**Efecto directo o primario.** Es aquel que tiene repercusión inmediata en algún factor ambiental.

**Efecto indirecto o secundario.** Es aquel que se deriva de un efecto primario.

c. ACUMULACIÓN

**Efecto simple.** Es el que se manifiesta en un solo componente ambiental y/o no induce efectos secundarios, ni acumulativos ni sinérgicos.

**Efecto acumulativo.** Aquel que se incrementa progresivamente su gravedad cuando se prolonga la acción que lo genera.

d. LOCALIZACIÓN

**Localizado.** Cuando su efecto es puntual.

**Extenso.** Cuando su efecto es de gran amplitud gran amplitud.

e. PERSISTENCIA

**Efecto temporal.** La alteración se produce un período determinado de tiempo.

**Efecto permanente.** La alteración es indefinida.

f. REVERSIBILIDAD

**Efecto reversible.** Efecto que puede ser asimilado por los procesos naturales.

**Efecto irreversible.** Cuando no se puede asimilar por los procesos naturales.

g. RECUPERACIÓN

**Efecto recuperable.** Cuando el problema se mitiga mediante medidas correctoras.

**Efecto irrecuperable.** Cuando el efecto no se puede eliminar.

h. PERIODICIDAD

**Efecto periódico.** Cuando un efecto se repite periódicamente.

**Efecto de aparición irregular.** Cuando se sabe que puede reproducirse pero no se sabe cuándo.

i. CONTINUIDAD

**Efecto continuo.** Cuando la alteración que se produce es constante en el tiempo.

**Efecto discontinuo.** Cuando el efecto se manifiesta de modo intermitente.

j. AFECCIÓN A RECURSOS NATURALES

La valoración de factor ambiental permite expresar la magnitud del impacto.

Valoración	DEFINICIÓN
COMPATIBLE	Cuando la recuperación no precisa medidas correctoras y la misma es inmediata tras el cese de la actividad.
MODERADO	La recuperación de las condiciones iniciales requiere de cierto tiempo y no se precisan medidas correctoras intensivas.
SEVERO	La recuperación de las condiciones del medio exige la puesta en marcha de medidas correctoras y a pesar de ello, la recuperación precisa de un tiempo dilatado.
CRÍTICO	La magnitud del impacto es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida irrecuperable de las condiciones ambientales originales, incluso con la adopción de medidas correctoras

Ilustración 33: Valoración cualitativa de impactos

Posteriormente, destacamos con visión de conjunto los impactos de mayor entidad con respecto a los de baja entidad, así, el impacto total se determinará en función de este peso y de su importancia.

#### **Identificación y descripción de las acciones generadoras de impacto.**

En general, las determinaciones del planeamiento urbanístico son susceptibles de generación de impacto, dado que prevén el desarrollo del suelo modificando su situación original.

Debemos distinguir dos fases diferentes desde el punto de vista de la generación de impactos:

- Fase de desarrollo, en la que se realizan las obras de urbanización o preparación de los terrenos que el plan prevé desarrollar. Los impactos en esta fase suelen ser los propios de la actividad constructiva (movimiento de tierras, desbroces, cambio de uso del suelo, ejecución de infraestructuras y servicios, contaminación ambiental puntual como consecuencia de la maquinaria, etc.).
- Fase de explotación, en la que los terrenos ya desarrollados se destinan definitivamente al uso urbanístico previsto (residencial, equipamientos, etc.). Los impactos en esta fase suelen ser los propios de la actividad humana y el tráfico (consumo de recursos, contaminación ambiental, residuos, etc.).

En el siguiente cuadro se especifican los elementos del medio que son susceptibles de verse alterados por las determinaciones derivadas del planeamiento.

FACTORES AMBIENTALES Y ALTERACIONES POTENCIALES			
MEDIO ABIÓTICO	ATMÓSFERA	CALIDAD DEL AIRE	Contaminación procedente de la construcción así como de la actividad humana posterior.
		CONTAMINACIÓN POR OLORES	
		NIVEL SONORO	
	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	DESTRUCCIÓN DE SUELO	Destrucción de suelos y horizontes edáficos, incremento de la erosión, incremento de la vulnerabilidad geomorfológica.
		MOVIMIENTO DE TIERRAS / TOPOGRAFÍA	
	HIDROLOGÍA / HIDROGEOLOGÍA	CONTAMINACIÓN DE SUELOS	Contaminación de suelo procedente de la actividad.
MEDIO HÍDRICO		Alteraciones del medio y ecosistema de los cauces. Contaminación hídrica.	
	RECURSOS HÍDRICOS	Incremento de los recursos hídricos.	
MEDIO BIÓTICO	VEGETACIÓN	DESTRUCCIÓN	Destrucción de vegetación, hábitat y fauna asociada. Desplazamiento de poblaciones por la actividad.
	FAUNA	FAUNA Y AVIFAUNA	Alteración de los recorridos de tránsito. Reducción de biodiversidad.
		CAMBIOS DE COMPORTAMIENTO	
MEDIO PERCEPTUAL	PAISAJE	PAISAJE AGRARIO	Introducción de elementos que distorsionen las características paisajísticas,
		PAISAJE URBANO	
MEDIO SOCIO-ECONÓMICO	ESTRUCTURA ECONÓMICA	CALIDAD DE VIDA	Modificaciones de la calidad de vida. Disponibilidad y acceso a dotaciones y servicios. Mejora de la empleabilidad. Accesibilidad.
		POBLACIÓN/ EMPLEO	
	ESTRUCTURA URBANA		
MEDIO NATURAL	ESPACIOS PROTEGIDOS		Alteración de espacios protegidos y hábitat de interés.
	GEORRECURSOS		
	HÁBITATS DE INTERÉS		
	TERRENOS FORESTALES		
MEDIO SOCIO-CULTURAL	PATRIMONIO HISTÓRICO		Afección al patrimonio histórico y cultural.
	VÍAS PECUARIAS		Afección a vías pecuarias
RECURSOS NATURALES	AGUA		Incremento de los recursos necesarios para abastecer a la población y la actividad urbana.
	ENERGÍA		
	SUELO		Incremento de residuos y contaminación derivado de la actividad.
	RESIDUOS		
	ATMÓSFERA		
	RUIDO		
MODELO DE MOVILIDAD/ ACCESIBILIDAD	MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD		Efectos sobre la movilidad y accesibilidad urbana.
CLIMA	MITIGACIÓN		Efectos sobre el cambio climático.

Ilustración 34: Alteraciones potenciales del medio

Sin embargo en el caso particular de la Modificación Puntual nº 5 debemos tener en cuenta que en realidad no prevé nuevos desarrollos urbanísticos, sino que realiza una disminución de los desarrollos previstos en el plan vigente, fundamentalmente adaptando el plan a la realidad física de los terrenos.

Como ya se ha comentado, el plan viene clasificar como “no urbanizable” dos terrenos situados en el Paraje Cementerio y en Los Giles que en el plan vigente están clasificados como “urbano directo”, a pesar de que no han sido desarrollados urbanísticamente ni cumplen los requisitos legales para dicha clasificación. Por lo tanto la Modificación Puntual viene a consagrar el uso real actual de los terrenos (rústico), que no precisan de ninguna fase de desarrollo para cumplir con las determinaciones del nuevo Plan.

Por su parte, en el caso de los terrenos situados en la Calle Fuentecica, la modificación viene nuevamente a reflejar las actuaciones viarias ya realizadas (ensanche de la calle y dotación de servicios), por lo que la única actuación que precisa un desarrollo previo, y tan solo de construcción de viviendas, puesto que el suelo se encuentra urbanizado, es la reclasificación de las parcelas situadas entre las calles Aire y Fuentecica.

### **Caracterización y valoración de impactos.**

#### **Calidad del aire (partículas, polvo, etc) y olores.**

Por contaminación atmosférica de la calidad del aire se entiende la presencia en el aire de formas de materia que alteran la calidad del mismo, de modo que implique riesgo, daño o molestia para las personas, los ecosistemas o bienes de cualquier naturaleza.

En el planeamiento urbanístico en general nos encontramos que las alteraciones en la calidad del aire se producen, tanto en la fase de desarrollo (urbanización y edificación) como en la fase de explotación (implantación de usos urbanos).

La alteración en la fase de desarrollo es derivada de la actividad constructiva y del paso de maquinaria, por lo que su efecto suele ser temporal, localizado y reversible.

Las alteraciones en la fase de explotación suelen ser sin embargo derivadas de los usos industriales, por lo que se convierten en permanentes y más o menos extensos e intensos en función de la actividad desarrollada.

En el caso que nos ocupa, la modificación del planeamiento propone una reducción del suelo urbano, lo que en sí mismo tiene un efecto positivo, ya que reduce los impactos potenciales sobre el medio atmosférico.

Tan solo en la zona de la Calle Fuentecica se incorpora un nuevo suelo edificable, con un impacto muy localizado en extensión y solo en la fase de edificación, ya que son terrenos urbanizados y de vocación residencial, por lo que no se prevé un impacto sobre la atmósfera.

#### Contaminación por olores.

En el caso que nos ocupa, al reducirse la superficie edificable y afectar la modificación solo a suelo residencial, no se prevé la existencia de actividades susceptibles de producir contaminación olfativa.

#### Contaminación acústica (Nivel sonoro).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, dentro de la presente Modificación Puntual se ha realizado un Estudio Acústico de acuerdo con la Instrucción Técnica nº 3, que comprende un análisis de la situación existente así como un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución de la Modificación Puntual, incluyendo una zonificación acústica y las servidumbres acústicas correspondientes.

De acuerdo con el Estudio Acústico elaborado por CECOR S.L. en Mayo de 2019, los niveles sonoros esperados en las áreas de estudio son relativamente bajos debido al escaso aforo de vehículos considerado en las carreteras del entorno y que, en todo caso, cumplirían con los objetivos de calidad acústica establecidos en la legislación aplicable.

En conclusión, no se detectan conflictos acústicos que condicionen la propuesta de ordenación prevista en la Modificación Puntual N°5 ni motiven la prescripción de acciones correctoras,

No obstante los proyectos de construcción incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

#### Contaminación lumínica

Esta modificación supone una reducción del suelo urbano del municipio, por lo que dejarán de ejecutarse obras de urbanización que producirían contaminación lumínica, lo que implica que el impacto de esta modificación en la contaminación lumínica, aunque pequeño y localizado, será positivo en cómputo global.

En concreto nos encontramos con que las dos parcelas que pasan de “urbano consolidado” a “no urbanizable”, situados en Paraje Cementerio y en el núcleo de Los Giles, reducen la potencial contaminación lumínica.

Por su parte, la única zona que se propone clasificar como suelo urbano consolidado (Calle Fuentecica), se encuentra plenamente urbanizada con aceras y alumbrado por lo que no se prevé la instalación de más alumbrado exterior que afecte a la calidad del cielo nocturno, luego su impacto en este sentido es nulo.

No obstante, las instalaciones que pudieran instalarse en el ámbito de la presente modificación del Plan General, cumplirán las determinaciones establecidas en el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno y el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior

#### Impactos previstos en el medio terrestre (geología y geomorfología) y derivados del movimiento de tierras.

Dentro del ámbito de la modificación no se han detectado efectos previsibles sobre la geología y geomorfología.

Los impactos que se puedan producir sobre el suelo como consecuencia del planeamiento urbanístico vienen determinados por los procesos de urbanización y edificación, que eliminan la parte superficial del suelo y la vegetación presente.

Dado que esta modificación reduce en cómputo global el suelo urbano, tiene un efecto positivo en la conservación del suelo, manteniendo los usos agrarios actuales en el Paraje Cementerio y en Los Giles.

La única parcela que pasa a ser urbana es la situada entre las calles Aire y Fuentecica, pero su recalificación no tiene efecto ninguno sobre el suelo dada la degradación actual del terreno, utilizado de escombrera.

#### Contaminación de los suelos

La presente Modificación Puntual no prevé la implantación de ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo.

Tampoco se tiene constancia que en el ámbito objeto de la Modificación se haya realizado con anterioridad alguna actividad potencialmente contaminante del suelo

### Impactos sobre el medio hídrico.

En general los impactos susceptibles de producirse sobre el medio hídrico superficial y subterráneo como consecuencia del planeamiento urbanístico son derivados de la modificación de la escorrentía superficial, afección a cauces, contaminación por vertidos o sobreexplotación de sistemas acuíferos subterráneos.

Dado su ámbito y naturaleza *“esta Modificación Puntual no supone en si misma ninguna afección a DPH en ninguna de las dos alternativas propuestas...”*, tal como se recoge en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

### Impactos previstos sobre la vegetación.

La reducción del suelo urbano implicará el mantenimiento de la cobertura vegetal natural que ocupa estos suelos con la consiguiente conservación de la biodiversidad.

En la única zona que se prevé recalificar como suelo urbano, la parcela situada entre las Calles Aire y Fuentecica, no se produce ningún impacto sobre la vegetación ya que la parcela está fuertemente antropizada y degradada, cubierta de escombros y con escasa vegetación ruderal.

No se ha detectado presencia de ninguna especie amenazada dentro del ámbito de la Modificación Puntual.

### Impactos previstos sobre la fauna

De acuerdo con lo recogido en el documento de Alcance *“Los terrenos afectados por la Modificación Puntual n.º 5, no presentan afecciones a terrenos forestales, montes públicos, especies de flora y fauna protegida ni a georrecursos.”*

Dada la escasa superficie de afección, no se prevén afecciones sobre la fauna. No obstante, dado que lo que se prevé es una reducción del suelo urbano, con mantenimiento de algunas parcelas actualmente con vegetación, el impacto sobre la fauna, aún no significativo, será intrínsecamente positivo.

### Impactos previstos sobre la percepción paisajística

#### Paisaje agrario:

La Modificación Puntual contribuye a conservar el paisaje agrario en el entorno del núcleo de Los Giles ya que evita el desarrollo urbano (hasta ahora previsto) de una parcela agrícola. Igual situación nos encontramos en la parcela del Paraje Cementerio.

Por su parte, la parcela a urbanizar entre las calles Aire y Fuentecica, se encuentra muy por encima de la zona de cultivos y detrás de la calle, por lo que su desarrollo no provocará afección sobre el paisaje agrario.

#### Paisaje urbano:

La actuación de urbanización en la calle Fuentecica es una oportunidad para cualificar la fachada suroeste de Bédar, definiendo el límite del núcleo urbano de forma limpia y coherente tras el vial. Es importante destacar que este punto se encuentra muy expuesto viniendo desde el sur, donde actualmente se aprecian las traseras de la Calle Aire.

También la Calle Fuentecica es un buen punto desde el que admirar el Paisaje, por lo que un buen tratamiento paisajístico es muy importante. La zona a construir presenta edificaciones a ambos lados y por encima de su cota por lo que para integrar bien las nuevas construcciones se deben respetar los volúmenes y color de las viviendas cercanas y atender a los requerimientos establecidos en el planeamiento acerca de su composición, estructura, y diseño.

En definitiva consideramos que las previsiones de la presente Modificación Puntual garantizan la preservación de la variedad, singularidad y belleza del paisaje agrario y urbano, teniendo un efecto positivo al cualificar la fachada suroeste del núcleo de Bédar y conservar el paisaje agrario de Los Giles.

### Impactos previstos sobre el medio socioeconómico.

#### Calidad de vida, población y empleo.

Los principales efectos negativos que un plan de ordenación urbano suele generar sobre la calidad de vida, son los derivados de las molestias por ruidos, polvos, olores y contaminación lumínica, producidos durante la fase de urbanización o en la posterior implantación de actividades.

Esta modificación propone una reducción en cómputo global del terreno urbanizable, y con ello una reducción de las molestias asociadas. Así mismo, el uso de los nuevos terrenos edificables será residencial, por lo que no se esperan efectos negativos derivados de actividades molestas.

Dado el escaso ámbito y magnitud de la Modificación Puntual nº 5, no se prevén efectos directos relevantes sobre el empleo.

#### Estructura urbana:

La reordenación del vial del Paraje Cementerio, así como la redefinición de la Calle Fuentecica, supondrán un impacto positivo sobre la estructura urbana al resolver problemas puntuales de movilidad, accesibilidad y atractivo del espacio.

#### Impactos sobre el medio natural.

#### Espacios protegidos:

El único espacio protegido que nos encontramos dentro del ámbito territorial de la presente Modificación Puntual es la Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra de Cabrera Bédar.

La modificación que se realiza en el paraje Cementerio, al norte del núcleo está fuera de la delimitación de la ZEC.

En el caso de la Calle Fuentecica, vemos que la delimitación de la ZEC es precisamente esta calle existente, considerada como borde de núcleo. Dado que no se proponen cambios para este vial, y que tan solo se recalifica como urbano la franja situada entre las traseras de la Calle Aire y la propia Calle Fuentecica, que de acuerdo con la cartografía está fuera de la delimitación de la ZEC, consideramos que la Modificación Puntual no afecta en modo alguno a este espacio protegido.



**Ilustración 35: Límites de la ZEC Sierra Cabrera – Bédar en la Calle Fuentecica.**

La modificación que se realiza en el núcleo de Los Giles si queda dentro del ámbito de la ZEC, aunque dado que se trata de una “desclasificación” de suelo actualmente urbano, y la escasa magnitud de la modificación, consideramos que no tiene influencia ninguna.

En definitiva, tal como se expresa en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, la modificación puntual no presenta afecciones sobre las prioridades de conservación establecidas en el Plan de Gestión de la ZEC, por lo que se considera compatible con el mismo.

#### Georrecursos:

En el ámbito de la modificación puntual del PGOU nº 5 no existen georrecursos incluidos en el Inventario Andaluz de Georrecursos.

#### Hábitats de Interés:

No se han detectado hábitats de interés dentro del ámbito de la presente Modificación Puntual distintos de los incluidos en la ZEC Sierra Cabrera – Bédar antes citada.

#### Terrenos forestales.

No existen terrenos forestales dentro del ámbito de la Modificación Puntual nº 5, tal como se recoge en el Documento de Alcance.

#### Impactos sobre el medio socio-cultural

##### Patrimonio histórico

De acuerdo con el Estudio y Documentación Gráfica de Yacimientos Arqueológicos realizado por ARQ13 y con la posterior resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, no existen elementos del patrimonio histórico conocido que puedan ser afectados por la Modificación Puntual nº 5.

##### Vías pecuarias:

La Modificación Puntual afecta únicamente a la vía pecuaria “Vereda del Boliche”, a su paso por el extremo sur de la Calle Fuentecica en terreno urbano consolidado.

A pesar de que dicha vía pecuaria no se encuentra deslindada, de la descripción literaria y de su ancho legal, podemos concluir que la afección se limita al vial existente de la Calle Fuentecica, quedando los terrenos a recalificar (solar entre las Calles Aire y Fuentecica), fuera de su ámbito.

En cualquier caso, de acuerdo con el Documento de Alcance, no se considera oportuno el establecimiento de medidas de integración o modificación del trazado de la vía pecuaria.

#### Impactos sobre los recursos naturales.

De acuerdo con las previsiones del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, el planeamiento tendrá entre sus objetivos fundamentales la consecución de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y de suelo.

Dadas las características de la Modificación Puntual propuesta, podemos ver como el balance ecológico respecto del suelo y la utilización de recursos naturales es netamente positivo, ya que reduce la superficie edificable en 812 m<sup>2</sup>.

La reducción de la superficie edificable supone una reducción del consumo energético necesario, tanto para la urbanización (alumbrado público) como para el consumo doméstico.

Del mismo modo, la reducción del número de viviendas posibles en el horizonte del plan supone una menor explotación de los recursos hídricos, así como una reducción del vertido de aguas residuales.

La reducción del suelo urbano y de la población horizonte, supone una reducción de los niveles de emisión de contaminantes atmosféricos asociado a un menor uso de vehículos, lo que potenciará una mejora de la calidad del aire.

Dada la escasa magnitud de la Modificación Puntual, no se espera un efecto significativo sobre la contaminación acústica, aunque a priori el efecto será positivo dada la reducción de posibles focos generadores.

#### Impactos sobre el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

La presente Modificación no afecta a priori a la organización de la movilidad, salvo puntualmente en el Paraje Cementerio por la reordenación del vial que se introduce.

Por lo demás, la reducción de suelo edificable supone un menor número de habitantes y, con ello, menor tráfico.

### Impactos sobre la ordenación del territorio.

De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994 de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, el Planeamiento Urbanístico General contendrá la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la Ordenación del Territorio, particularmente en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales y recursos naturales básicos.

Respecto al sistema de ciudades, Bédar se encuadra como “Asentamiento Cabecera Municipal”, en la Red de Ciudades Medias de la Unidad territorial “Levante Almeriense”. La Modificación Puntual no afecta en modo alguno a esta situación al realizar tan solo pequeñas modificaciones en los núcleos existentes.

La escasa magnitud de la Modificación Puntual no permite valorar efectos significativos sobre el sistema de transportes y comunicaciones.

Dado que la Modificación plantea la reducción del suelo edificable y, como consecuencia, de la población horizonte, supone un efecto positivo sobre el sistema de equipamientos, infraestructuras y servicios municipales y supramunicipales previstos en el planeamiento vigente y que se mantienen.

La ligera reducción poblacional asociada a la reducción de suelo edificable reducirá así mismo la utilización de los recursos naturales básicos.

Dado el reducido ámbito de la Modificación Puntual nº 5, no se detecta ninguna incompatibilidad con las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense.

### Impactos sobre el cambio climático.

Según las Naciones Unidas las principales causas del cambio climático, junto con los cambios de uso del suelo, la desertificación y la deforestación, es la contaminación atmosférica, asociada principalmente al incremento de las concentraciones en la atmósfera de gases de efecto invernadero que tienen como origen las actividades humanas.

En el caso que nos ocupa, la Modificación Puntual nº 5 del PGOU de Bédar reducirá de forma intrínseca las causas directas del cambio climático, teniendo un claro efecto positivo y mitigador de sus consecuencias, ya que promueve una reducción de los cambios de uso del suelo y la deforestación, así como una reducción de la contaminación debida a la actividad humana.

Como se ha visto la Modificación propone una reducción del suelo urbano, y con ello un menor consumo de recursos y una menor emisión de gases contaminantes asociados al transporte y uso de la población.

Especial mención merece el menor consumo de agua, asociado a la reducción poblacional derivada de la reducción de suelo edificable, lo que tiene efecto contra el avance de la desertificación en el sureste español.

Por otra parte, la Modificación no solo no afecta a terrenos forestales, sino que se promueve la conservación de suelo con vegetación, al cambiar la clasificación urbanística de dos parcelas con cobertura vegetal actualmente clasificadas como “suelo urbano” a “no urbanizable”. Dichas parcelas disponen de cultivos y vegetación natural que actúan como sumidero de carbono.

#### Huella de Carbono

De acuerdo con el “Sistema de Cálculo de la Huella de Carbono de los municipios andaluces” de la Consejería de Medio Ambiente, el municipio de Bédar, presentaba en 2015 unas emisiones totales de 3.870 toneladas CO<sub>2</sub> equivalente al año y una capacidad de sumidero de 504 toneladas CO<sub>2</sub> equivalente al año.

Por un lado la Modificación Puntual reduce las emisiones máximas esperables en el horizonte del Plan General, al reducir tanto el suelo edificable como la población potencial del municipio.

Por otro lado, la modificación permite mantener la capacidad sumidero actual, al mantener las cubiertas vegetales en la parcelas de Paraje Cementerio y Los Giles que, de no realizarse la modificación, podrían urbanizarse con la consiguiente reducción del efecto sumidero.

**Matriz de afecciones ambientales.**

A continuación realizaremos una matriz de las afecciones ambientales de la actuación, valorando cada aspecto con una puntuación entre -10 (impacto altamente negativo) y +10 (impacto altamente positivo). El valor 0 supone que no se produce impacto sobre ese parámetro.

TABLA DE RELACIÓN	
VALORES CUALITATIVOS	VALORES CUANTITATIVOS
CRÍTICO	[-10,-8]
SEVERO	(-8,-6]
MODERADO	(-6,-3]
LEVE	<-3
NEUTRO	0
POSITIVO	[+1,+10]

Se valorará tanto la fase de desarrollo del plan (fases de urbanización y edificación hasta consolidar los usos previstos) como la fase de explotación (consolidación del uso previsto en el plan).

Finalmente, para obtener el valor global del impacto ambiental de la actuación se ha aplicado una ponderación de cada impacto en función de su importancia relativa en el medio.

Dado que se trata de una modificación del planeamiento urbanístico, la situación de partida del impacto siempre debe ser la que tendríamos en caso de no realizar la modificación.

Cada parámetro se ha medido por la posible afección al entorno, poblaciones animales o vegetales vecinas, cultivos próximos o población municipal.

Como vemos en el presente caso el impacto es netamente positivo, tanto en la fase de desarrollo o ejecución como en la fase de explotación, por lo que no es necesario considerar medidas correctoras.

Esta situación se produce por las especiales características de esta modificación, que plantea la reducción del suelo edificable frente a la actualmente permitida en el planeamiento vigente, así como actuaciones de mejora y cualificación de espacios, tanto urbanos como periurbanos.

Así mismo como podemos ver, la magnitud de todos los impactos es mínima, dado el carácter localizado del ámbito y la escasa entidad de la modificación.

UNIDADES DE IMPACTO AMBIENTAL			PESO RELATIVO	Fase de desarrollo	Fase de explotación	Fase edificación Ponderada	Fase de uso ponderada
MEDIO ABIÓTICO	ATMÓSFERA	CALIDAD DEL AIRE	0,053	1	3	0,053	0,159
		CONTAMINACIÓN POR OLORES	0,015	1	2	0,015	0,030
		NIVEL SONORO Y LUMÍNICO	0,053	0	3	0,000	0,159
	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	DESTRUCCIÓN DE SUELO	0,053	0	3	0,000	0,159
		MOVIMIENTO DE TIERRAS / TOPOGRAFÍA	0,053	-1	0	-0,053	0,000
		CONTAMINACIÓN DE SUELOS	0,015	0	0	0,000	0,000
	HIDROLOGÍA / HIDROGEOLOGÍA	MEDIO HÍDRICO	0,015	0	0	0,000	0,000
		RECURSOS HÍDRICOS	0,053	0	3	0,000	0,159
	MEDIO BIÓTICO	VEGETACIÓN	DESTRUCCIÓN	0,053	1	2	0,053
FAUNA		FAUNA Y AVIFAUNA	0,053	1	2	0,053	0,106
		CAMBIOS DE COMPORTAMIENTO	0,015	0	0	0,000	0,000
MEDIO PERCEPTUAL	PAISAJE	PAISAJE AGRARIO	0,053	0	3	0,000	0,159
		PAISAJE URBANO	0,053	0	3	0,000	0,159
MEDIO SOCIO-ECONÓMICO	ESTRUCTURA ECONÓMICA	CALIDAD DE VIDA	0,015	1	1	0,015	0,015
		POBLACIÓN/ EMPLEO	0,015	-1	0	-0,015	0,000
	ESTRUCTURA URBANA	0,015	0	1	0,000	0,015	
MEDIO NATURAL	ESPACIOS PROTEGIDOS		0,053	0	0	0,000	0,000
	GEORRECURSOS		0	0	0	0,000	0,000
	HÁBITATS DE INTERÉS		0,001	0	0	0,000	0,000
	TERRENOS FORESTALES		0,001	0	0	0,000	0,000
MEDIO SOCIO-CULTURAL	PATRIMONIO HISTÓRICO		0,001	0	0	0,000	0,000
	VIAS PECUARIAS		0,015	0	-1	0,000	-0,015
RECURSOS NATURALES	AGUA		0,053	0	1	0,000	0,053
	ENERGÍA		0,053	0	1	0,000	0,053
	SUELO		0,053	0	2	0,000	0,106
	RESIDUOS		0,053	0	1	0,000	0,053
	ATMÓSFERA		0,053	0	1	0,000	0,053
	RUIDO		0,014	0	1	0,000	0,014
MODELO DE MOVILIDAD/ ACCESIBILIDAD	MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD		0,015	0	1	0,000	0,015
CLIMA	MITIGACIÓN		0,053	0	2	0,000	0,106
<b>TOTAL</b>			<b>1</b>			<b>0,121</b>	<b>1,664</b>

Ilustración 36: Matriz de impacto.

### **4.3.- Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.**

#### Riesgo de Incendios.

De acuerdo con el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, el término municipal de Bédar está clasificado como zona de peligro afectado por el Riesgo de Incendios Forestales. No obstante, dado el reducido ámbito de la Modificación Parcial nº 5, no se considera afección alguna en este aspecto, dado que ninguna de las parcelas afectadas tienen la consideración de interfaz urbano-forestal.

#### Riesgos sísmico.

La única parcela clasificada como “suelo urbano” en el ámbito de la Modificación Puntual es la situada entre las Calles Aire y Fuentecica, de uso residencial, por lo que no se ven afectados servicios a la comunidad ni riesgos catastróficos. Por lo tanto consideramos que la modificación puntual no tiene relevancia respecto del riesgo sísmico. No obstante las construcciones que se realicen deberán en cualquier caso cumplir las determinaciones de la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSE-02).

#### Riesgos por avenidas e inundaciones.

Según recoge el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico *“esta Modificación Puntual no supone en su misma ninguna afección a DPH en ninguna de las dos alternativas propuestas”*.

#### Riesgos sobre la salud.

De acuerdo con el Documento de Valoración del Impacto sobre la Salud de la Modificación Puntual nº 5 del PGOU de Bédar, la innovación propuesta no presenta influencia negativa en cuanto a efectos sobre la salud, ya que reduce el suelo urbano y las obras de urbanización y edificación asociadas, disminuyendo los impactos sobre la atmósfera.

En general la innovación aporta mayor eficiencia en términos de servicios, saneamiento, tratamiento de residuos y transporte e incrementa, aunque mínimamente, la ratio de servicios/habitante al reducir la superficie clasificada como suelo urbano.

Todos los efectos considerados, aunque irrelevantes por su escala se consideran positivos frente a la alternativa de no llevar a cabo la innovación.

## 5. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO.

### 5.1.- Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto y a los riesgos asociados.

Para prevenir y reducir los previsible impactos derivados del planeamiento, se pueden establecer las siguientes medidas:

- A) Medidas protectoras o preventivas, que eviten la aparición del efecto modificando los elementos definitorios de la actividad.
- B) Medidas correctoras de impactos recuperables, dirigidas a anular, atenuar, corregir o modificar las acciones y efectos sobre el medio de actividades y procesos productivos.
- C) Medidas compensatorias, de impactos irreversibles e inevitables, que no evitan la aparición del efecto, ni lo anulan o atenúan, pero contrapesan de alguna manera la alteración.

A continuación detallamos las medidas protectoras y correctoras que se proponen:

#### Medidas protectoras referentes a determinaciones generales:

Dado el reducido ámbito de la Modificación Puntual, la única medida protectora referente a determinaciones generales es el control municipal mediante la obligación legal de contar con licencia urbanística para el desarrollo de obras y actividades potencialmente generadoras de riesgos ambientales.

Así mismo la normativa establece la obligación de los propietarios de terrenos y construcciones de mantener los mismos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

#### Medidas protectoras referentes a la ejecución del planeamiento:

Dado el reducido ámbito de la Modificación Puntual, y teniendo en cuenta que tan solo se incorpora como suelo urbano consolidado una pequeña franja entre las calles Aire y Fuentecica, no se espera que sea necesario planeamiento de desarrollo en este ámbito ni obras de urbanización.

En cualquier caso se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- ✓ El plan o proyecto incluirán las medidas necesarias para garantizar el control de los residuos generados durante las fases de construcción y funcionamiento.
- ✓ El material de préstamo para rellenos deberá proceder de explotaciones debidamente autorizadas por el organismo competente. Así mismo las tierras y materiales sobrantes deberán llevarse a vertedero autorizado.
- ✓ Las redes de abastecimiento, saneamiento y servicios de cada urbanización se dimensionarán teniendo en cuenta la posible influencia de las restantes áreas urbanizables u ordenadas.
- ✓ Cuando sea posible, y así lo permitan las redes generales a las que se conecte, se dispondrá de redes separativas de saneamiento y drenaje de aguas pluviales.
- ✓ Se tendrá especialmente en cuenta la protección de los valores paisajísticos.
- ✓ Durante la ejecución de obras se humectarán los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables.
- ✓ Se adoptarán medidas para impedir la contaminación del suelo o de las aguas por vertido accidental de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas, motores y actividades.
- ✓ Se evitará el uso intensivo de maquinaria de combustión en las inmediaciones de las viviendas. En caso de ser necesario se establecerán tiempos de parada / utilización para reducir la contaminación y olores derivados de su uso.
- ✓ No se admitirá el uso de fosa séptica en el suelo urbano ni en el urbanizable.

#### Medidas protectoras referentes a la protección de Patrimonio cultural

Dado que no se prevé afección a Patrimonio Cultural, no es necesario establecer medidas protectoras en este aspecto.

#### Medidas protectoras referentes a ordenanzas del medio ambiente

El Ayuntamiento deberá contar con ordenanzas:

- ✓ Ordenanza de protección del medio ambiente atmosférico.
- ✓ Ordenanza de uso de zonas verdes.
- ✓ Ordenanza sobre tenencia de animales.
- ✓ Ordenanza de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos.
- ✓ Ordenanza de vertidos.

- ✓ Ordenanza sobre condiciones paisajísticas y estéticas.
- ✓ Ordenanza de ruidos y vibraciones.
- ✓ Ordenanza frente a la contaminación lumínica.

#### Medidas correctoras referentes a las fases de urbanización y edificación

Dado que no se aprecian impactos relevantes, y una vez planteadas las medidas protectoras, no se considera necesario establecer medidas correctoras. No obstante se establece:

- ✓ Las nuevas construcciones han de adaptarse en lo básico al paisaje circundante, debiendo analizar previamente los elementos urbanos del entorno, así el campo visual de percepción de los nuevos elementos.
- ✓ Se evaluará y en su caso se rediseñará, la recogida de residuos sólidos de acuerdo con las nuevas licencias de ocupación o actividad otorgadas.

#### Medidas compensatorias:

Dado que no se detectan impactos irrecuperables o inevitables, no es necesaria la adopción de medidas compensatorias.

### **5.2.- Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.**

#### Respecto al consumo de agua.

La Modificación Puntual supone una reducción del consumo de agua respecto al planeamiento vigente, al reducir el suelo edificable, lo que supondrá una menor utilización de la asignación de dotaciones procedentes de desalación y transferencias previstas en el Plan Hidrológico.

En cualquier caso el Ayuntamiento realizará, en la medida de lo posible, actuaciones encaminadas a la mejora de la eficiencia y la promoción del ahorro hídrico con el objetivo de:

- ✓ Sensibilizar al conjunto de la población sobre la necesidad de asumir comportamientos responsables en el uso del agua.
- ✓ Reducir el volumen de agua de abastecimiento en el núcleo de Bédar.
- ✓ Frenar el crecimiento de la demanda unitaria en los diferentes sectores de usuarios.
- ✓ Reducir los volúmenes de agua no registrada en los sistemas de distribución.
- ✓ Mejorar los sistemas de medición y control de los volúmenes captados, tratados y distribuidos.

Para ello realizará, en colaboración con la entidad gestora del servicio las siguientes acciones:

- ✓ Acciones de sensibilización de la población, facilitando información de los consumos que promueva el uso responsable.
- ✓ Promoción de la introducción de dispositivos ahorradores de agua y electrodomésticos eficientes.
- ✓ Mejorar el rendimiento de la red de distribución, reduciendo el nivel de fugas
- ✓ Favorecer, cuando sea posible la reutilización de las aguas pluviales y aguas residuales depuradas en la agricultura.
- ✓ Establecer, en la medida de lo posible, sistemas tarifarios que bonifiquen el ahorro y penalicen el despilfarro de recursos.

#### Respecto al consumo de suelo.

La presente Modificación Puntual reduce el suelo edificable respecto al planeamiento vigente.

Además libera dos parcelas hasta ahora urbanas que conservan suelo natural y vegetación (una agrícola y otra sin uso) clasificándolas como no urbanizable. Por otra parte, la única parcela que se incorpora como suelo urbano está degradada, sin apenas suelo y cubierta de escombros y vegetación ruderal.

Por lo tanto el efecto del planeamiento sobre el suelo es netamente positivo.

#### Respecto a la atmósfera.

El propio plan induce un efecto positivo sobre la atmósfera al reducirse las emisiones como consecuencia de la reducción del suelo edificable, por lo que no es necesario adoptar otras medidas específicas.

#### Respecto a los residuos y los suelos contaminados.

Del mismo modo, la reducción del suelo edificable supone una menor generación de residuos, tanto en la fase de desarrollo (obras de edificación) como en la posterior utilización.

No consta que ninguna de las parcelas dentro del ámbito de la presente modificación parcial haya tenido usos potencialmente contaminantes del suelo de acuerdo con el Real Decreto 9/2005 por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

La reducción de suelo edificable propuesta por la Modificación Puntual n 5 contribuye a la consecución de los siguientes objetivos del Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019 y el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020:

- ✓ Objetivo 1.1. Reducción de la cantidad de los residuos no peligrosos generados en Andalucía
- ✓ Objetivo 1.9. Prevención en origen de la generación de RCD.
- ✓ Objetivo 1.13. Reducción del volumen de lodos generados en Andalucía.

Así mismo, no se han encontrado incoherencias entre los objetivos de la Modificación Puntual nº 5 y los objetivos del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.

#### Respecto del consumo de materias primas y el uso eficiente de la energía.

La reducción de suelo edificable implica un menor consumo de materias primas y energía, produciendo un efecto netamente positivo.

La desclasificación de parcelas de borde urbano aún no urbanizadas supone una medida de eficiencia energética al no tener que dotarlas de alumbrado público. Así mismo, la parcela que se clasifica ya cuenta con alumbrado público de la ya consolidada Calle Fuentecica, por lo que no supone incremento de uso energético,

#### Respecto a la movilidad.

La modificación puntual mejora, aunque mínimamente, la movilidad, dado que realiza una ordenación del viario en el Paraje Cementerio para eliminar las disfunciones detectadas.

La actuación de la Calle Fuentecica no tiene efecto alguno en la movilidad, puesto que la infraestructura de la calle que ahora se incorpora al planeamiento ya se encuentra construída.

### 5.3.- Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

*"El cambio del Clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables."*

*Grupo Internacional de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC)*

El cambio climático se puede definir como una importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad que persiste durante un período prolongado de tiempo. Puede deberse a procesos naturales internos, a forzamientos externos, o a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras. Se distingue entre «cambio climático» atribuido a actividades humanas que alteran la composición atmosférica y «variabilidad climática» atribuida a causas naturales.

Para lidiar con los efectos del cambio climático se deben adoptar dos medidas están interrelacionadas: la mitigación y la adaptación.

La "mitigación", según el citado IPCC, consiste en *"una intervención antropogénica para reducir las fuentes o mejorar los sumideros de Gases de Efecto Invernadero"*, y se caracteriza por:

- ✓ Se trata de un beneficio a largo plazo, por lo que interesa su aplicación urgente.
- ✓ Sus beneficios se perciben a nivel global, aunque con implicaciones locales imprevisibles.
- ✓ Se asocia principalmente a las emisiones de combustiones fósiles procedentes del sector energético y de transporte, siendo el ámbito urbano el mayor demandante.
- ✓ Su objetivo es el desarrollo sostenible por reducción a largo plazo de los impactos asociados al cambio climático.

Por su parte, la "adaptación" es el *"ajuste de los sistemas naturales o humanos a un nuevo o cambio de medio ambiente"*. En definitiva, son las acciones a adoptar para protegernos de los efectos del cambio climático que se está produciendo. Se caracteriza por:

- ✓ Es un beneficio inmediato ante la variabilidad climática.
- ✓ Sus beneficios se perciben fundamentalmente a nivel local.
- ✓ Su efecto sectorial es transversal, incluyendo agricultura, turismo, salud, agua, economía, planeamiento urbano y conservación natural.
- ✓ Su objetivo es el desarrollo sostenible por reducción de impactos negativos sobre el medio urbano y territorial como consecuencia del cambio climático.

En términos generales, la mitigación se ocupa de las causas del cambio climático mientras que la adaptación se ocupa de sus efectos. Es decir, a más mitigación, menos impactos a los que

ajustarse, y menores los riesgos ante los que adaptarse. Por otro lado, cuanto más adaptado se está, menor es el impacto asociado con ese cambio climático.

La Guía Metodológica denominada “Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano” establece una serie de medidas, sean de mitigación o de adaptación, que se encuentran divididas en dos partes: medidas marco y específicas. Estas últimas son útiles en la fase de elaboración de un plan de ordenación.

CÓDIGO	CAUSAS	IMPACTOS SOBRE ECOSISTEMAS URBANOS	CÓDIGO
T	Aumento de las temperaturas	Incremento del efecto “isla de calor” en los núcleos urbanos	T1
		Mayores necesidades de sombra en las horas centrales del verano	T2
		Incremento de las necesidades de riego del verde urbano	T3
		Importantes afecciones sobre la salud humana.	T4
		Mayor evaporación de aguas de estanques, piscinas y embalses	T5
		Mayores periodos de inversión térmica	T6
		Más contaminación por menor ventilación con inversión térmica	T7
N	Elevación del nivel del mar	Inundaciones en áreas urbanas costeras	N1
		Pérdida de playas en zonas turísticas	N2
L-S	Lluvia torrencial / Sequía	Cambios en la escorrentía y en la disponibilidad de agua	LS1
		Desprendimientos de taludes de carreteras urbanas	LS2
L	Lluvia torrencial	Inundaciones por avenida	L1
		Sobrecarga de las infraestructuras de alcantarillado	L2
S	Sequía	Riesgos de interrupciones en el suministro eléctrico de origen hidráulico	S1
		Problemas de abastecimiento alimentario	S2
		Riesgos de erosión	S3
A	Alteración y extinción de especies	Incremento de la presencia de determinados parásitos	A1
F	Incendios forestales	Riesgos de incendios en áreas urbanas próximas a zonas forestales.	F1

**Ilustración 37: Efectos del cambio climático a paliar mediante medidas de ADAPTACIÓN.**  
Fuente: Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano

CAUSAS	ORÍGENES EN LOS ECOSISTEMAS URBANOS	CÓDIGO
Emisión de gases de efecto invernadero	Movilidad urbana motorizada Modelo urbano-industrial basado en el consumo energético intensivo de combustibles fósiles	E
Antropización del suelo	Crecimiento urbano basado en la movilidad motorizada (dispersión, cuarteamiento por las infraestructuras, monofuncionalidad) Modelo agrario intensivo al servicio del sistema urbano	A
Destrucción de ecosistemas terrestres y acuáticos, pérdida de biodiversidad	Crecimiento urbano basado en la movilidad motorizada (dispersión, cuarteamiento por las infraestructuras, monofuncionalidad) Pautas de sobreconsumo Modelo industrial y agrario intensivos	D

**Ilustración 38: Causas principales de cambio climático a combatir mediante medidas de MITIGACIÓN.**  
Fuente: Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano

Basándonos en la citada guía, pasamos a describir las medidas de mitigación y adaptación que se han tenido en cuenta en el caso concreto que nos ocupa:

#### Relación con los ecosistemas del entorno.

*Proteger y custodiar los ecosistemas naturales del entorno de los pueblos y ciudades, asegurando el mantenimiento de sus servicios ecosistémicos: establecer, a través del planeamiento urbano municipal, un alto grado de protección para las zonas naturales, agrícolas, verdes, etc., especialmente las más arboladas, para preservar la capacidad de sumidero de carbono de los ecosistemas naturales.*

La Modificación Puntual nº 5 reduce el suelo edificable del municipio, clasificando como “no urbanizable” dos parcelas hasta ahora edificables que mantienen su uso agrícola y natural.

Con ello se incrementa el suelo con efecto sumidero de CO<sub>2</sub> y se reducen los usos potencialmente consumidores de recursos y energía.

#### Pautas de ocupación del suelo.

*Minimizar la antropización del suelo: promover un crecimiento urbano adecuado a las necesidades de la población, limitando el aumento innecesario de la ocupación del suelo.*

La Modificación Puntual reduce la ocupación y antropización del suelo. Además prioriza los suelos mejor ambientalmente mejor conservados (parcelas de Los Giles y Paraje Cementerio) situados en posición de borde urbano, que se protegen como no urbanizables, en perjuicio de los más degradados (parcela de Calle Fuentecica) ya integrados de hecho en la trama urbana.

*“Evitar el crecimiento urbanístico en zonas alejadas del núcleo urbano consolidado y con baja densidad, optando por un modelo de concentración de población, infraestructuras y servicios”.*

Se ha delimitado de forma estricta el suelo urbano consolidado, ajustando la clasificación del suelo a la realidad física actual, donde las parcelas que se desclasifican no están realmente urbanizadas, mientras que la que se clasifica, está completamente urbanizada.

#### Distribución espacial de usos

*Fomentar la multifuncionalidad, la diversidad y la mezcla de usos urbanos: crear entornos urbanos diversificados y complejos en los que la mezcla de actividades (residencial, servicios públicos y privados, etc.) incremente la eficiencia energética global y disminuya el consumo de recursos.*

Dada el escaso ámbito de la Modificación Puntual, no tiene efecto alguno en este aspecto, siendo tanto los terrenos que se desclasifican como los que se incorporan al suelo urbano de vocación residencial.

### Densidad urbana.

*Fomentar la densidad y la compacidad y evitar la dispersión urbana: proponer estructuras urbanas compactas mediante la definición de umbrales de densidad, para minimizar así el consumo de suelo, reducir las emisiones asociadas al transporte y hacer viables y optimizar los equipamientos, el transporte público y un cierto nivel de actividades económicas de proximidad (comercio, actividades productivas)*

La Modificación Puntual incrementa la compacidad de los núcleos, ya que elimina parcelas de borde urbano a cambio de incorporar parcelas totalmente integradas en la trama urbana.

### Metabolismo / energía

*METABOLISMO: Integrar el metabolismo urbano como uno de los temas prioritarios en el planeamiento urbanístico, estableciendo medidas para que las funciones urbanas puedan realizarse satisfactoriamente con el menor consumo de recursos materiales, agua y energía, con la menor producción de residuos posible y tendiendo a cerrar localmente los ciclos.*

*ENERGÍA: maximizar el aprovechamiento de la energía y de los recursos materiales para reducir el consumo energético en los pueblos y ciudades y controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando el uso de las energías renovables*

La eliminación de parcelas de borde no urbanizadas en Los Giles y Paraje Cementerio, y la incorporación de la parcela entre las Calles Aire y Fuentecica, totalmente urbanizada, supone un mayor grado de compacidad y eficiencia energética al no precisar nuevas instalaciones de alumbrado público.

### Metabolismo /agua

*AGUA: Reducir y optimizar el uso del agua en los pueblos y ciudades, adecuando usos a calidades: Los instrumentos del planeamiento urbanístico deberán disponer un nivel mínimo de autosuficiencia hídrica, combinando el ahorro y la eficiencia con la reutilización del agua.*

La reducción del suelo edificable supone una reducción del consumo hídrico.

### Movilidad y accesibilidad

*Reducir las necesidades de movilidad, fomentando las estrategias de proximidad entre usos y actividades y los modos de movilidad no motorizados y el transporte público como vectores principales de la estructura urbana, templando o restringiendo además selectivamente el tráfico en vehículo privado en determinadas zonas (cascos, zonas residenciales, etc.).*

Dado el escaso ámbito de la Modificación Puntual, su efecto sobre la movilidad es escaso, no obstante el incremento de la compacidad urbana antes citada mejora la eficiencia del transporte.

Así mismo la reordenación del vial en el Paraje Cementerio mejorará, aunque de forma muy localizada, la movilidad y accesibilidad en esa área.

### Regeneración urbana

*Fomentar la regeneración del tejido urbano existente: mantener y mejorar la vitalidad urbana y la calidad de vida de los residentes en los tejidos consolidados, priorizando las operaciones de recualificación, revitalización, rehabilitación y reciclaje en la ciudad consolidada.*

Uno de los principales objetivos de la Modificación Puntual es la regeneración de la parcela situada entre las Calles Aire y Fuentecica, actualmente muy degradada.

La actuación permitirá además recualificar la fachada suroeste del núcleo.

### Espacio público:

*Establecer el espacio público como el eje del desarrollo de la ciudad, abandonando la concepción de que la ciudad debe desarrollarse en torno a sus redes viarias, y adaptando los espacios urbanos existentes y de nueva creación a los criterios bioclimáticos y de habitabilidad.*

La incorporación de la Calle Fuentecica al límite de suelo urbano supone integrar esta actuación de mejora de accesibilidad ejecutada hace años al planeamiento urbanístico.

### Zonas verdes:

*Incrementar la biodiversidad y la capacidad de regulación climática y de sumidero de carbono del verde urbano en los pueblos y ciudades, creando una red de parques, huertos urbanos y zonas verdes conectada con el entorno periurbano y rural a través de corredores ecológicos, e insertando el verde urbano en el tejido edificado a través de patios, fachadas y cubiertas verdes.*

La modificación, al retirar su clasificación como suelo urbano, consagra el uso actual natural de las parcelas de borde situadas en Los Giles y el Paraje Cementerio, de modo que se favorece el entorno periurbano.

## 6. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

### 6.1.- Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

En general, para cualquier actuación que se lleva a cabo en el término municipal de Bédar, la autoridad local realizará la vigilancia ambiental que se detalla:

- ✓ Control de polvo en la fase de construcción, aplicando riegos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.
- ✓ Control de emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los niveles establecidos en la legislación vigente o en el Estudio Acústico.
- ✓ Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en obra, así como que la maquinaria se encuentre en perfecto estado habiendo pasado los controles de Inspección Técnica de Vehículos (ITV).
- ✓ Control de los procesos erosivos que se producen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.
- ✓ Control de los residuos sólidos generados, de forma que sean conducidos a vertederos legalizados.
- ✓ Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser tratadas y vertidas de acuerdo con la normativa vigente.
- ✓ Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/2007, Ley G.I.C.A. para aquellas actividades en las que les sea de aplicación dicha Ley.

Para ello, el Ayuntamiento designará el órgano municipal encargado de la vigilancia cuidando de su ejecución y manteniendo un registro de las mediciones e inspecciones realizadas.

El Programa de Vigilancia se basa en los aspectos generales que se marcan a continuación detallando los fines, acciones concretas y responsables y el momento de llevarla a cabo. Para ello las desglosamos en:

---

Vigilancia de las medidas a incluir en los documentos del PGOU de los planes de desarrollo del mismo.

- ✓ Fines: Verificar la adopción y adecuación de tales medidas en los documentos citados.
- ✓ Acciones: Certificación del Técnico Redactor de que el documento cumple con todos los condicionados ambientales incluidos en la DIA. Comprobación del organismo sustantivo, que en el supuesto de detectar anomalías, deberá instar al promotor a su corrección. En obras con Plan de Restauración, no se podrán recibir obras de urbanización sin previamente acreditar la ejecución completa del Plan de Restauración.
- ✓ Responsables y momento de realizarla:
  - Desarrollo del planeamiento: Ayuntamiento, antes de la aprobación provisional; Comisión Provincial de OT y Urbanismo (CPOTU), antes de la aprobación definitiva.
  - Proyectos de Urbanización: Ayuntamiento, antes de su aprobación.

Vigilancia de las medidas que deberán adoptarse durante las fases de realización y finalización de las obras de urbanización y edificación.

- ✓ Fines: Comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como los grados de eficacia de las mismas.
- ✓ Acciones: Inspección visual; cuando se detecten desvíos o incumplimiento de medidas, deberán corregirse.
- ✓ Responsables y momento de realizarla:
  - Urbanizaciones: Ayuntamiento durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las obras.
  - Edificaciones: Ayuntamiento durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del otorgamiento de la licencia de ocupación.
  - En cualquier caso, si las obras afectasen a zonas de dominio público y sus áreas de protección, los entes titulares de las mismas ejercerán la vigilancia del cumplimiento de las medidas relativas a esas zonas.

---

Vigilancia de las medidas relativas a las actividades afectadas a procedimientos de Prevención Ambiental conforme a las Ley 7/2007, GICA.

- ✓ Fines: Verificar el cumplimiento de todas las normas de carácter medioambiental que puedan establecerse en el PGOU, especialmente las relativas a vertidos, emisiones a la atmósfera y tratamientos de residuos sólidos.
- ✓ Acciones:
  - Para actividades de nueva implantación, evaluación del Proyecto Técnico y comprobación de la adopción de medidas y del grado de eficacia de las mismas.
  - Para actividades existentes: deberán inventariarse e inspeccionarse y, en su caso, se requerirá la adopción de las nuevas normas medioambientales.
  - Para actividades existentes cuya situación legal no está regularizada: deberá iniciarse a instancias del interesado o de oficio la tramitación de licencias municipales oportunas.
- ✓ Responsables y momento de realizarla:
  - Para actividades de nueva implantación corresponderá al Ayuntamiento, al informar al Proyecto Técnico durante el procedimiento ambiental, o en su caso antes de otorgar la licencia de obra e instalación. Así mismo corresponderá a la Comisión Provincial de Urbanismo cuando deba informar al respecto.
  - Para actividades existentes corresponderá al Ayuntamiento el control, en el plazo de dos años a partir de la Aprobación definitiva del PGOU.
  - Para actividades existentes con situación legal no regularizada: se establece un plazo de tres meses a partir de la aprobación definitiva del PGOU para el inicio del procedimiento.

Vigilancia de las medidas relativas a las aguas superficiales.

- ✓ Fines: comprobar la tendencia general de la calidad de las aguas, así como de la manera en la que participa el vertido municipal.
- ✓ Acciones: Establecer una red de vigilancia, que como mínimo deberá señalar dos puntos de toma de muestras; uno, aguas arriba del lugar de vertido del colector municipal actual y otro aguas abajo del mismo lugar, a la distancia más idónea para conseguir los fines propuestos.
- ✓ Frecuencia: Las muestras se tomarán y analizarán en la periodicidad determinada en la autorización de vertido y en la normativa vigente.

- ✓ Responsables: Organismo de Cuenca, Ayuntamiento de Bédar y GALASA.

Vigilancia de las medidas relativas al establecimiento de Ordenanzas sobre Protección del Medio Ambiente.

El Ayuntamiento deberá enviar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente copia de las citadas Ordenanzas Municipales antes de su aprobación para ser informadas.

Vigilancia de las medidas relativas a la Protección de Patrimonio Cultural.

- ✓ Fines: verificar el cumplimiento de todas las Normas sobre vías pecuarias y patrimonio histórico-cultural incluidas en la Normativa.
- ✓ Acciones y responsables:
  - La autoridad municipal vigilará de forma continua, en colaboración con los Agentes de Medio Ambiente, la integridad y mantenimiento de las vías pecuarias, abrevaderos y descansaderos del municipio.
  - El Ayuntamiento colaborará con la Consejería con ocasión de los deslindes de vías pecuarias que se promuevan en el término.
  - Las autoridades municipales informarán a la autoridad competente en Patrimonio Histórico sobre la aparición de bienes de interés histórico cultural.

Vigilancia de las Medidas relativas a residuos sólidos urbanos.

- ✓ Fines: Controlar la existencia de depósitos o vertederos incontrolados y corregir posibles impactos negativos.
- ✓ Acciones, frecuencia y responsables: Inspección continua por las autoridades municipales y los Agentes de Medio Ambiente, y en su caso adopción de actuaciones de limpieza y recuperación.

**6.2.- Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.**

Tal y como se indica en el apartado 3.6.n de “Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección”, no se han encontrado en el ámbito de la presente Modificación Puntual elementos de especial interés, por lo que no se proponen medidas especiales.

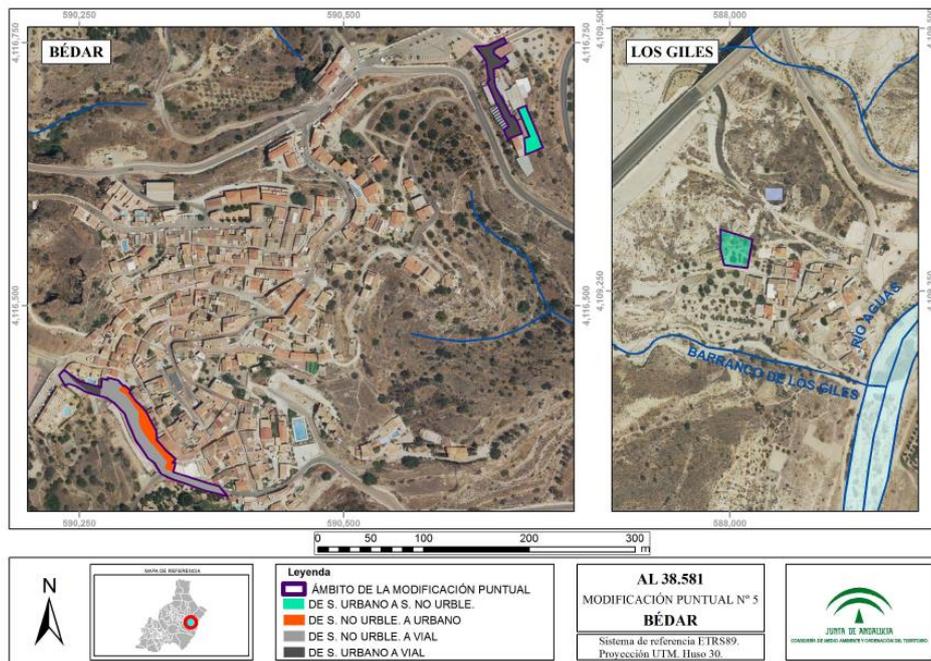
Tampoco es necesario realizar procedimientos ambientales adicionales (ocupación de monte público, ocupación de zonas de servidumbre, autorizaciones de vertido...), derivados de la localización de la actuación.

.

## 7. SÍNTESIS.

### 7.1.- Contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.

El ámbito de la modificación puntual nº 5 del PGOU de Bédar se circunscribe a dos pequeñas zonas al noreste (Paraje Cementerio) y suroeste (Calle Fuentecica) del núcleo de Bédar, así como a una parcela de cultivo del núcleo de Los Giles.



**Ilustración 39: Resumen de actuaciones recogidas en la innovación del PGOU.**  
**Fuente: Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.**

El principal objetivo urbanístico de la presente modificación del planeamiento es adaptar la clasificación de estas zonas a la legislación urbanística, de modo que se desclasifiquen los terrenos actualmente clasificados como urbano consolidado que no cumplan con las condiciones legales estrictas para esta clasificación y sobre los que no existe interés urbanístico. Por el contrario, debe integrarse en el planeamiento urbanístico la realidad física actual de la Calle Fuentecica, urbanizada desde hace años, aprovechando para realizar una mejora paisajística de la fachada sureste del núcleo en un área actualmente degradada.

Ambientalmente se consigue reducir la utilización del suelo y mejorar la integración paisajística y ambiental de los bordes urbanos.

De este modo se realiza el cambio de clasificación de dos pequeñas bolsas de suelo situadas en el Paraje Cementerio de Bédar y en el núcleo de los Giles, que pasan de ser “Suelo Urbano Consolidado” a “Suelo no Urbanizable”. En ambos casos se trata de parcelas de borde del límite

del suelo urbano que no han sido desarrolladas y conservan sus características naturales y agrícolas.

En el Paraje Cementerio se aprovecha además para reordenar el vial de acceso para resolver la problemática que existe en la definición de las NN.SS. de esta área, puesto que el vial inicialmente previsto acaba directamente en suelo no urbanizable sin ofrecer espacio que posibilite el cambio de sentido.

Por otra parte, se reclasifica una pequeña franja de suelo de la Calle Fuentecica, al suroeste del núcleo de Bédar, que pasa de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado. Se trata de una pequeña zona degradada en el borde de suelo urbano que quedaba entre las edificaciones consolidadas de la Calle Aire y el vial también consolidado y completamente urbanizado de la Calle Fuentecica. Esta actuación permitirá, no solo la restauración de esta área degradada, sino la cualificación de la fachada suroeste del núcleo de Bédar.

El balance final de la modificación del plan reduce en un total de 812 m<sup>2</sup> de suelo susceptible de ser edificado.

	SUELO URBANO susceptible de aprovechamiento tras reajuste de límites
Paraje Cementerio	- 439 m <sup>2</sup>
Los Giles	- 911 m <sup>2</sup>
Calle La Fuentecica	+ 736 m <sup>2</sup> - 198 m <sup>2</sup> = + 538 m <sup>2</sup>
<b>BALANCE FINAL:</b>	<b>- 812 m<sup>2</sup></b>

**Ilustración 40: Balance final de suelo según la modificación puntual.**

La presente Modificación Puntual pretende plantear un modelo más sostenible de utilización del territorio, teniendo en cuenta los aspectos ambientales y paisajísticos siguientes:

- ✓ Se desclasifican terrenos urbanos no desarrollados, garantizando que mantengan su carácter rural actual. Al tratarse de terrenos situados en los límites del suelo urbano contribuye a la integración ambiental del núcleo.
- ✓ La reordenación de la Calle Fuentecica permite la mejora paisajística de la degradada fachada suroeste de Bédar, actualmente formado por las traseras de las viviendas de la calle Aire. En su lugar se generará una fachada a la Calle Fuentecica.

No obstante esta modificación es de pequeña entidad, por lo que su efecto sobre las condiciones ambientales, sociales, económicas y culturales del espacio será relativamente pequeño.

La reducción de la superficie edificable del PGOU supone una menor utilización del suelo y de los recursos destinados a la actividad humana, por lo que en su supone un efecto netamente beneficioso en cuanto a la contaminación atmosférica (menor emisión de partículas, gases y olores), la producción de ruidos derivados de la actividad y el tráfico.

También la reordenación del vial del Paraje Cementerio tendrá un efecto beneficioso, aunque localizado, respecto de la movilidad y accesibilidad.

Respecto de la contaminación lumínica y el ahorro energético debemos indicar que el efecto es mayor al esperado, ya que se desclasifican suelos que aún no contaban con redes de alumbrado público, mientras que los terrenos de la calle Fuentecica que se clasifican como urbanos, ya cuentan con todos los servicios. De este modo la modificación no supone la ejecución de nuevas obras de urbanización.

La reducción del suelo edificable supone además una reducción de los impactos geomorfológicos derivados de los movimientos de tierras y la eliminación de horizontes edáficos. La conservación de los suelos naturales que ahora se desclasifican supondrá un impacto positivo para el mantenimiento de la vegetación existente y la fauna asociada.

Es evidente, que la reducción del suelo edificable y el incremento de la compacidad urbana presentan la ventaja de reducir el consumo de recursos naturales ligados a la actividad humana y al crecimiento poblacional. De este modo la Modificación Puntual plantea una reducción del consumo de hídrico y energético

Dentro del ámbito de la modificación no se tiene constancia de que se haya realizado con anterioridad ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo. Así mismo no está previsto el desarrollo de ninguna actividad contaminante en los terrenos que ahora se clasifican, dado que tienen vocación residencial.

Una de las principales ventajas de la Modificación Puntual es que contribuye a conservar el paisaje agrario en el entorno del núcleo de Los Giles, así como en la parcela del Paraje Cementerio, mejorando la interfase rural – urbana.

Por su parte, la edificación de las parcelas situadas entre las Calles Aire y Fuentecica es una oportunidad para cualificar la fachada suroeste de Bédar, definiendo el límite del núcleo urbano de forma limpia y coherente tras el vial. Así mismo se cualifica este espacio actualmente degradado, que es un buen punto desde el que admirar el Paisaje rural.

Al reducirse la contaminación y el consumo de recursos, eliminarse áreas degradadas y mejorar la integración paisajística y la movilidad, se produce un incremento de la calidad de vida y una mejora de la salud.

La Modificación Puntual del PGOU no afecta a Espacios Protegidos, georrecursos, hábitats, terrenos forestales ni elementos del Patrimonio Histórico.

La única vía pecuaria existente, la “Vereda del Boliche” solo se ve afectada por el viario ya consolidado, por lo que no se considera oportuno el establecimiento de medidas de integración o modificación del trazado.

Respecto del cambio climático, la Modificación Puntual nº 5 del PGOU de Bédar tiene un claro efecto positivo y mitigador de sus causas, ya que promueve una reducción de los cambios de uso del suelo y la deforestación, así como una reducción de la contaminación debida a la actividad humana, con una reducción del consumo de recursos y una reducción de la huella de carbono.

#### **7.2.- Plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.**

El Plan de Control y Seguimiento Ambiental del Planeamiento consistirá fundamentalmente en las siguientes labores de vigilancia ambiental:

- ✓ Control de polvo en la fase de construcción.
- ✓ Control de emisiones de olores, ruidos y gases nocivos.
- ✓ Control de los procesos erosivos de los movimientos de tierras.
- ✓ Control de los residuos sólidos.
- ✓ Control de las aguas residuales.
- ✓ Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/2007, Ley G.I.C.A. para aquellas actividades en las que les sea de aplicación dicha Ley.

Para ello, el Ayuntamiento designará el órgano municipal encargado de la vigilancia cuidando de su ejecución y manteniendo un registro de las mediciones e inspecciones realizadas.

Para ello se han establecido programas de vigilancia de los siguientes aspectos:

- ✓ Vigilancia de las medidas a incluir en los documentos del PGOU de los planes de desarrollo del mismo.
- ✓ Vigilancia de las medidas que deberán adoptarse durante las fases de realización y finalización de las obras de urbanización y edificación.

- ✓ Vigilancia de las medidas relativas a las actividades afectadas a procedimientos de Prevención Ambiental conforme a las Ley 7/2007, GICA.
- ✓ Vigilancia de las medidas relativas a las aguas superficiales.
- ✓ Vigilancia de las medidas relativas al establecimiento de Ordenanzas sobre Protección del Medio Ambiente.
- ✓ Vigilancia de las medidas relativas a la Protección de Patrimonio Cultural.
- ✓ Vigilancia de las Medidas relativas a residuos sólidos urbanos.

En Almería, a 19 de julio de 2.019

Por CERENER S.L.



Fdo: Rafael J. Suárez Márquez.  
Ingeniero T. Agrícola.

Fdo: Daniel Martínez Suárez.  
Biólogo.